



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

PRACTICADA A LA

**MUNICIPALIDAD DE JANO
DEPARTAMENTO DE OLANCHO**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2008
AL 31 DE JULIO DE 2010**

INFORME Nº 003-2010-DAM-CFTM-AM-A

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES



MUNICIPALIDAD DE JANO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO

CONTENIDO

PÁGINAS

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A.	MOTIVOS DE LA AUDITORÍA	2
B.	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2-3
C.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
D.	MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	3
E.	BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	3
F.	ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD	4
G.	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4
H.	ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	4-5

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A	INFORME	7-8
B	ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	9-10
C	ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL PRESUPUESTO EJECUTADO	11
D	ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	12-19

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A	INFORME	22-23
B	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	24-27

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A	INFORME	29
B	CAUCIONES	29
C	DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	29
D	RENDICIÓN DE CUENTAS	30
E	HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	30-36

CAPÍTULO V

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A	ANTECEDENTE LEGALES	37
B	GESTIÓN Y APROBACIÓN	38
C	UTILIZACIÓN DE FONDOS	38-39
D	SALDO BANCARIO	39
E	COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	40-41

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A.	HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	42-62
----	---	-------

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

A	HECHOS SUBSECUENTES	64
---	---------------------	----

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

A	SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	66-67
---	--------------------------------	-------

ANEXOS

ANEXOS	68-81
--------	-------

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.



Tegucigalpa, MDC, 23 de agosto de 2013
Oficio N°-655-2013-DAM

Señores
MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL
Municipalidad de Jano,
Departamento de Olancho
Su Oficina.

Señores Miembros:

Adjunto encontrarán el Informe No. 003-2010/DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Jano, Departamento de Olancho, por el período comprendido del 16 de diciembre de 2008 al 31 de julio de 2010, el examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad administrativa y civil se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según plan.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente



**MUNICIPALIDAD DE JANO
DEPARTAMENTO DE OLANCHO**

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

- A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA**
- B. OBJETIVOS DEL EXAMEN**
- C. ALCANCE DEL EXAMEN**
- D. MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS AUDITADOS**
- E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD**
- F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD**
- G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**
- H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA
AUTORIDAD SUPERIOR**

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA.

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2010, y de la orden de trabajo N° 003/2010-DAM-CFTM del 12 de agosto de 2010.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN.

Objetivos generales:

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

Objetivos específicos:

La auditoría financiera será ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros presupuestarios que se consideran necesarios en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado, de ingresos y gastos de la Municipalidad de Jano, Departamento de Olancho, presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2009, de conformidad con los postulados básicos de contabilidad generalmente aceptados.
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad de Jano, Departamento de Olancho, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno.
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de Jano, Departamento de Olancho, con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen

que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos;

4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que corresponden e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el Informe de Auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN.

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Jano, Departamento de Olancho, cubriendo el período comprendido del 16 de diciembre de 2008 al 31 de julio de 2010, a los rubros de Caja y Bancos, Presupuesto, Fondos de Estrategia para la Reducción de la pobreza (ERP), Gastos e Ingresos, Obras Públicas, Cuentas y Documentos por Pagar, Seguimiento y Recomendaciones, Propiedad Mobiliario y Equipo.

D. MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS AUDITADOS.

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos, los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios y Donaciones etc.

Durante el período examinado que comprende del 16 de diciembre de 2008 al 31 de julio de 2010, los ingresos examinados ascendieron a **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L18,583,530.12)**, (ver anexo N° 1 pagina 69).

Los egresos examinados ascendieron a **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L14,416,840.16)**, los que se destinaron para la ejecución de proyectos, ayudas para viviendas y administración propia, (ver anexo N° 1 página 69).

E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD.

Las actividades de la Municipalidad de Jano, Departamento de Olancho, se rigen por lo que establece la Constitución de La República en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones Legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del

municipio;

3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD.

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Directivo: Corporación Municipal.

Nivel Ejecutivo: Alcalde y Vice-Alcaldesa Municipal.

Nivel de Apoyo: Secretaría Municipal

Nivel Operativo: Tesorería, Director Municipal de Justicia, Unidad y Unidad Municipal Ambiental.

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES.

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **(Anexo 2 página 71)**.

H ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR.

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Jano, Departamento de Olancho, por el período del 16 de diciembre de 2008 al 31 de julio de 2010, y que requieren atención, por los cuales se recomienda lo siguiente:

1. Evitar adjudicar contratos de servicios técnicos con empleados municipales, ya que no se puede duplicar el salario ni las funciones;
2. Documentar las órdenes de pagos con documentación fehaciente y facturas y recibos con los requisitos legales establecidos por la Ley;
3. Desembolsar efectivo de la ERP, sólo a proyectos que pueden ser verificables por auditores, sociedad civil y habitantes del Municipio;

4. Reintegrar a la Mancomunidad de Municipios del Norte de Olancho MAMNO, los valores por contraparte municipal;
5. Documentar con puntos de actas listados de los beneficiados con alimentación;
6. Entregar los valores según contratos pactados;
7. Realizar las retenciones respectivas del 12.5% del impuesto sobre la renta en concepto de honorarios profesionales, servicios técnicos y dietas;
8. Liquidar los anticipos de viáticos otorgados a funcionarios y empleados municipales;
9. Levantar inventarios del mobiliario y equipo de oficina para evitar faltantes;
10. Pagar lo acordado en los contratos, si existen adendum debe de agregarse a los contratos suscritos;
11. Llevar un expediente de los préstamos solicitados;
12. Presentar la declaración jurada de bienes en tiempo y forma;
13. Solicitar con organismos cooperantes la instalación, implementación y capacitación para sistematizar las operaciones contables financieras de la Municipalidad;
14. Poner mayor interés en las auditorías practicadas por el Tribunal Superior de Cuentas, y subsanar las recomendaciones emitidas por este ente contralor del Estado;



**MUNICIPALIDAD DE JANO
DEPARTAMENTO DE OLANCHO**

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME

B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO

D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Jano.
Departamento de Olancho.
Su Oficina

Señores Miembros:

Hemos auditado los rubros selectivos del Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Jano, Departamento de Olancho por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009. La preparación del estado de ejecución presupuestaria es responsabilidad de la Administración Municipal. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado con base en nuestra auditoría, y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a reparos o responsabilidades

Nuestra auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental, aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a que el estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen de las evidencias que respalda las cifras y las divulgaciones de los presupuestos de ingresos y egresos; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Al 31 de diciembre de 2009 la Municipalidad ha registrado en los informes rentísticos gastos con registros erróneos así:

1. Mal registro en el informe rentístico de enero por la cantidad de **SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L6,550.00)**.
2. Órdenes de pagos no registradas de la numeración 232 a la 377, en informe rentístico de marzo, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS (L145,392.00)**.
3. Mal registro en el informe rentístico de abril por un valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA LEMPIRAS (L2,870.00)**.

En resumen las variaciones totalizan la cantidad de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS (L135,972.00)**, siendo el valor correcto a registrar como gastos por el período correspondiente del año 2009, la cantidad de **DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L10,182,156.90)**.

En nuestra opinión, debido al efecto del asunto indicado en el párrafo precedente, el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por la Municipalidad de Jano, Departamento de Olancho, no presenta razonablemente en todos sus aspectos de importancia, los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, de conformidad con las normas de ejecución presupuestarias y postulados básicos de contabilidad aplicables al sector público de Honduras.

Tegucigalpa, MDC, 23 de septiembre de 2013.

FREDIS JEOVANNY CASTRO GALEANO

Supervisor de Auditorías Municipales II

CESAR A. LOPEZ LEZAMA
Sub Director de Municipalidades

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE JANO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2008 AL 31 DE JULIO DE 2010
(Expresado en Lempiras) (Nota 1)

B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO

Código	Descripción	Presupuesto ejecutado del 16 al 31 de diciembre de 2008	Presupuesto ejecutado año 2009	Presupuesto ejecutado del 01 de enero al 31 de julio de 2010	Total ejecutado del 16 de diciembre de 2008 al 31 de julio de 2010
	Ingresos Totales	1,035,936.34	10,048,154.10	5,936,628.09	17,020,718.53
	Ingresos Corrientes	1,035,936.34	481,155.65	462,850.42	1,979,942.41
11	Ingresos Tributarios	1,035,936.34	480,605.65	462,850.42	1,979,392.41
110	Impuesto sobre bienes inmuebles	105.00	32,142.00	23,080.00	55,327.00
111	Impuesto personal o vecinal	0.00	9,687.00	16,540.00	26,227.00
112	Impuesto a establecimientos industriales	0.00	0.00	0.00	0.00
113	Impuesto a establecimientos comerciales	0.00	1,564.00	0.00	1,564.00
114	Impuesto a establecimientos de servicios	0.00	50.00	0.00	50.00
115	Impuesto pecuario	336.00	6,808.00	0.00	7,144.00
116	Impuesto sobre extracción y explotación de recursos	1,019,940.75	52,485.57	162,987.42	1,235,413.74
117	Tasas por servicios municipales	0.00	8,450.00	109,788.00	118,238.00
118	Derechos municipales	15,554.59	369,419.08	150,455.00	535,428.67
12	Ingresos No Tributarios	0.00	550.00	0.00	550.00
120	Multas.	0.00	550.00	0.00	550.00
121	Recargos por intereses	0.00	0.00	0.00	0.00
122	Recuperación por cobro de impuestos y derechos en mora.	0.00	0.00	0.00	0.00
125	Renta de propiedades	0.00	0.00	0.00	0.00
126	Intereses por Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Ingresos de Capital.	0.00	9,566,998.45	5,473,777.67	15,040,776.12
21	Préstamos	0.00	0.00	580,440.00	580,440.00
22	Venta de Activos	0.00	804,587.13	0.00	804,587.13
25	Transferencias	0.00	8,299,267.80	4,764,863.90	13,064,131.70
25001	Transferencias del Gobierno Central	0.00	5,356,177.90	4,764,863.90	10,121,041.80
25005	ERP	0.00	2,943,089.90	0.00	2,943,089.90
26	SUBSIDIOS	0.00	422,896.34	128,000.00	550,896.34
26002	Poder Ejecutivo.	0.00	0.00	0.00	0.00
26003	Poder Legislativo.	0.00	422,896.34	128,000.00	550,896.34
27	Herencias Legados y Donaciones.	0.00	0.00	0.00	0.00
27099	Banhcafé	0.00	0.00	0.00	0.00
28	Otros Ingresos de Capital.	0.00	95.22	423.77	518.99
280	Ingresos Eventuales de Capital.	0.00	95.22	423.77	518.99
29	Recurso de Balance	0.00	40,151.96	0.00	40,151.96
290	Disponibilidad Financiera	0.00	40,151.96	0.00	40,151.96
29001	Saldo de Efectivo año anterior	0.00	40,151.96	0.00	40,151.96

El informe del auditor y las notas a la cédula debe leerse conjuntamente con esta información.

La información de esta cédula de ejecución presupuestaria fue tomada de la Administración Municipal

MUNICIPALIDAD DE JANÓ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2008 AL 31 DE JULIO DE 2010
(Expresado en Lempiras) (Nota 1)

B. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO

Rubro	Denominación	Presupuesto Ejecutado del 16 al 31 de diciembre de 2008	Presupuesto ejecutado año 2009	Presupuesto Ejecutado del 01 de enero al 31 de julio de 2010	Total ejecutado del 16 de diciembre de 2008 al 31 de julio de 2010
	Gasto Total	921,606.08	10,046,184.86	5,261,273.38	16,229,064.32
	Sub. total Gasto Corriente	603,297.11	1,988,144.90	1,699,629.17	4,291,071.18
100	Servicios Personales	171,687.62	1,227,146.54	464,330.00	1,863,164.16
200	Servicios No Personales	395,033.62	572,869.63	974,606.47	1,942,509.72
300	Materiales y Suministros	36,575.87	188,128.73	165,692.70	390,397.30
500	Transferencia corriente		0.00	95,000.00	95,000.00
	Egresos de Capital y Deuda Publica	318,308.97	8,058,039.96	3,561,644.21	11,937,993.14
400	Bienes Capitalizables	318,308.97	6,509,315.60	2,779,433.55	9,607,058.12
500	Transferencia de Capital		1,347,068.00	451,025.25	1,798,093.25
600	Activos Financieros		0.00		0.00
700	Servicio de la Deuda y Disminución de otros Pasivos		201,656.36	331,185.41	532,841.77
800	Otros Gastos		0.00		0.00
900	Asignaciones Globales		0.00	0.00	0.00

El informe del auditor y las notas a la cédula debe leerse conjuntamente con esta información.

La información de esta cédula de ejecución presupuestaria fue tomada de la Administración Municipal

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO.

Nota No 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.

La cédula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Jano, Departamento de Olancho, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 fue preparado por la administración Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Alcaldía Municipal se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

La Municipalidad cuenta con un programa en el área de contabilidad en hojas de Excel para el registro de sus operaciones (Ingresos y Gastos), para el método de ejecución presupuestaria.

Base de Efectivo: La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad elabora el presupuesto por programas donde establece las normas para la recaudación de los ingresos y la ejecución del gasto corriente y de inversión.

El presupuesto de la Municipalidad contiene:

1. - Presupuesto de ingresos
2. - Presupuesto de gastos y su funcionamiento
3. - Presupuesto de sueldos
- 4.- Plan de inversión municipal

C. Unidad Monetaria:

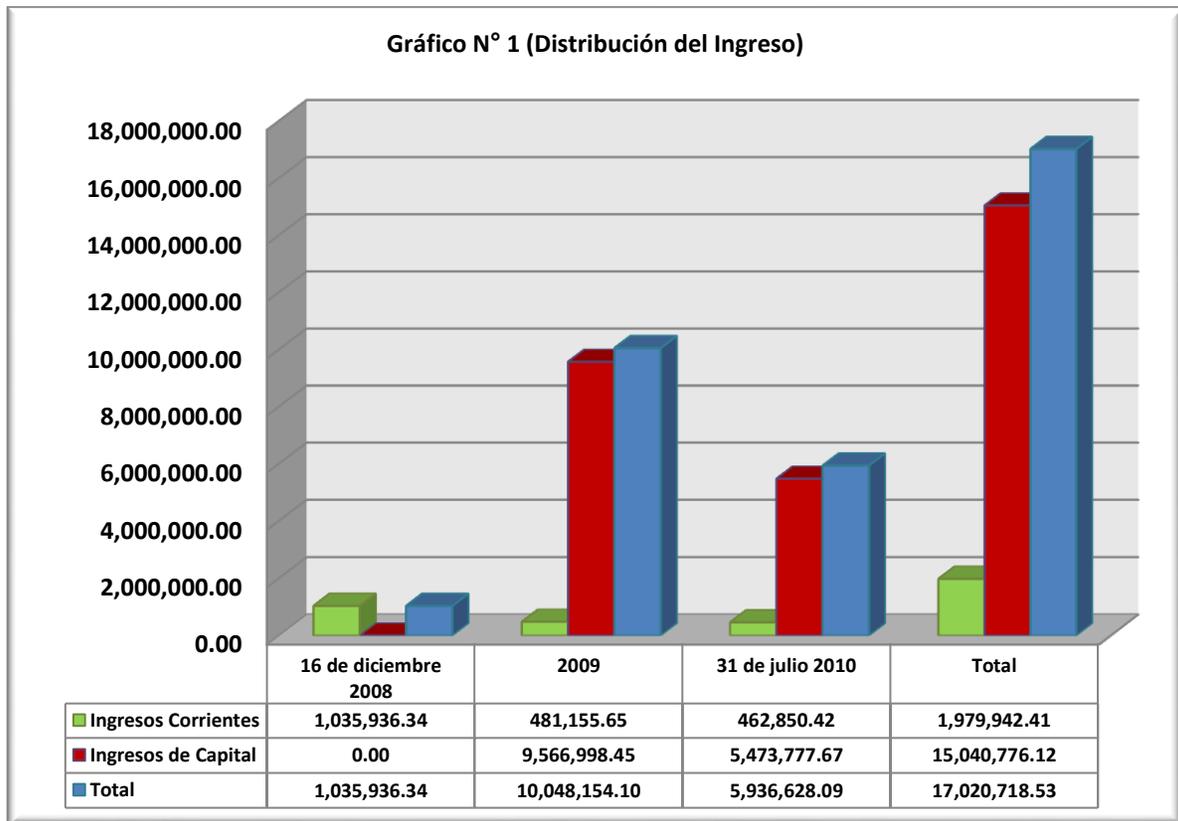
La Unidad Monetaria utilizada para el registro de ingresos, gastos es en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE DICIEMBRE DE 2008 AL 31 DE JULIO DE 2010.

(Todos los valores expresados en lempiras)

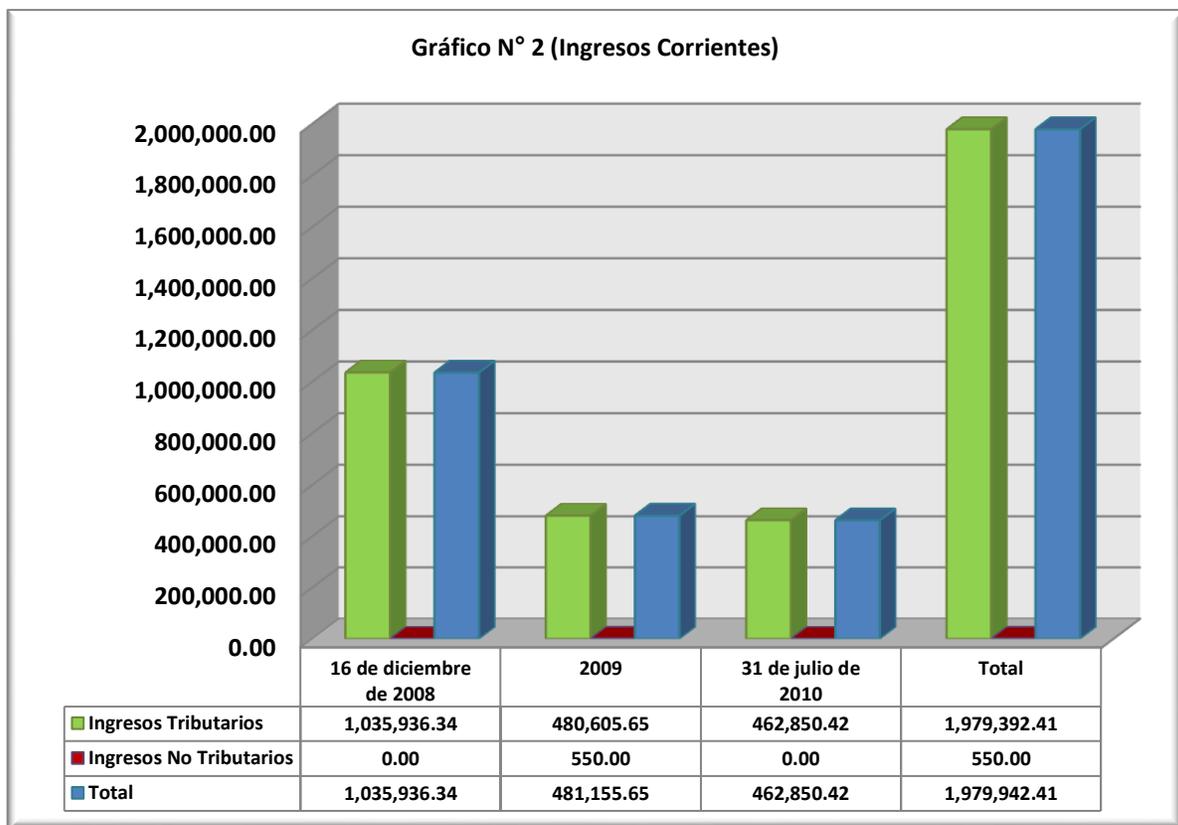
1. ANÁLISIS DE INGRESOS:

La Municipalidad de Jano, Departamento de Olancho, recaudó ingresos totales por el período comprendido entre el 16 de diciembre de 2008 al 31 de julio de 2010, la suma de L17,020,718.53; los cuales se distribuyen en ingresos corrientes: la suma de L1,979,942.41; e ingresos de capital la suma de L15,040,776.12; **ver gráfico N° 1. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos todos los años página N° 9).**

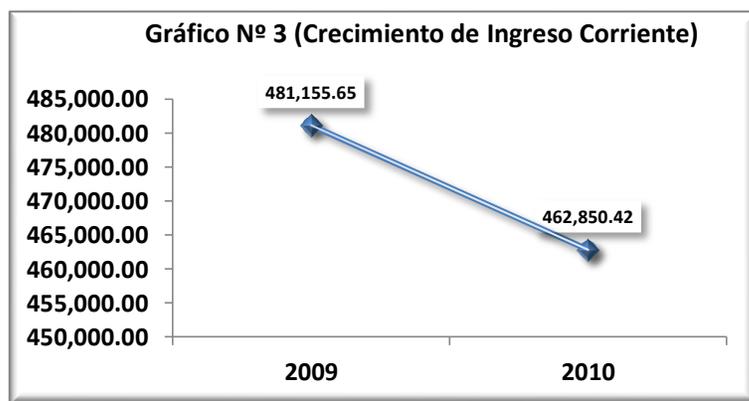


En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

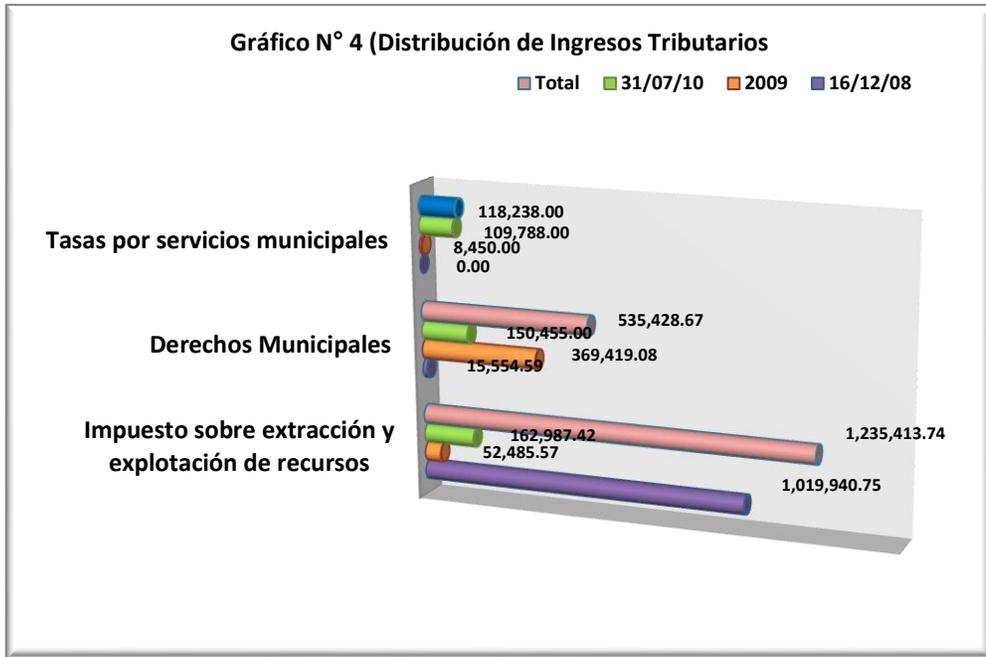
1. Los Ingresos Corrientes, durante el período del 16 de diciembre de 2008 al 31 de julio 2010, reflejan un total de L1,979,942.41, distribuidos en ingresos tributarios la suma de L1,979,392.41 e ingresos no tributarios por la suma de L550.00, **ver gráfico N° 2.**



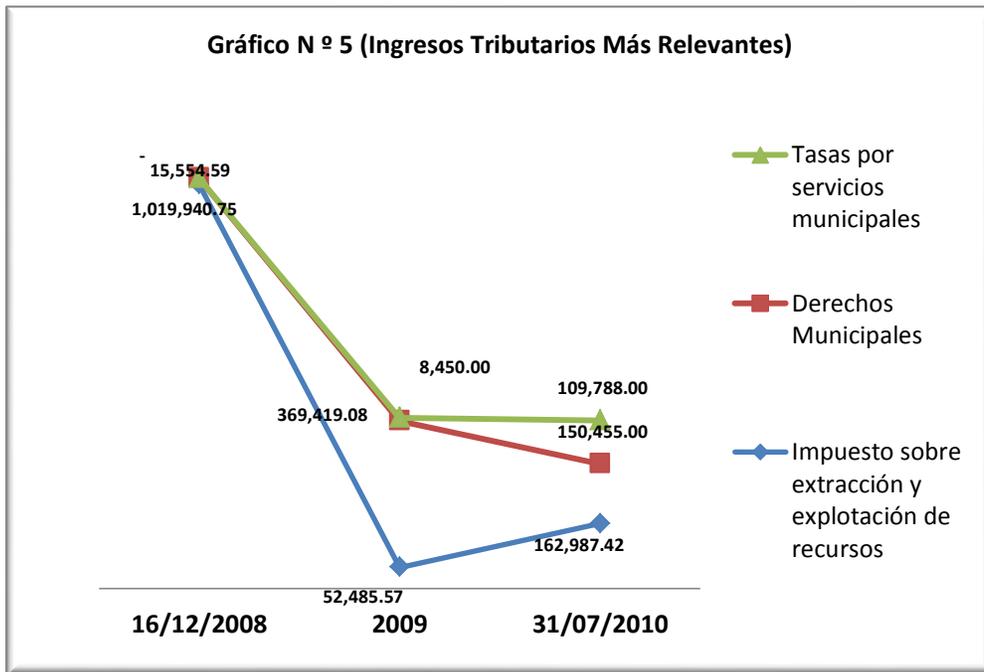
Los ingresos corrientes en el año 2009 fueron de L481,155.65 mientras que en el año 2010 fueron por un total de L462,850.42, reflejando de esta manera una disminución de los ingresos corrientes para el año 2010 de un 4% con relación al 2009 equivalente a un valor de L18,305.23; **ver gráfico N° 3.**



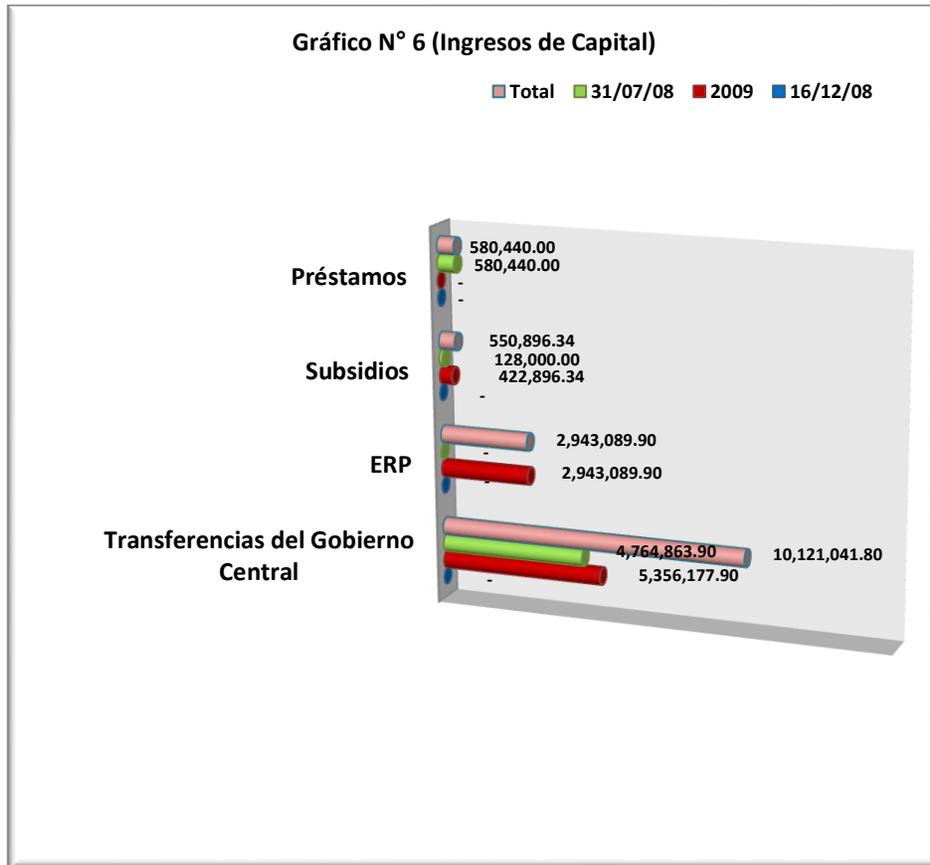
Los rubros más significativos en orden de recaudación de los ingresos tributarios durante el 16 de diciembre de 2008 al 31 de julio de 2010, fueron los impuestos sobre extracción y explotación de recursos, por L1,235,413.74, derechos municipales por L535,428.67 y tasas por servicios municipales por L118,238.00; **ver gráfico N° 4.**



Durante el año 2009 y 2010 el Impuesto Sobre Extracción y Explotación de Recursos es el área que mas recaudación presenta con un valor de L1,235,413.74, se observa un aumento significativo de un 211% a pesar que la comparación del año 2010 se hace hasta el 31 de julio de 2010 en comparación con el año 2009, los derechos municipales obtuvo una de captación por un valor de L535,428.67, pero al 31 de julio de 2010 presentan una disminución de un 59% en comparación al año 2009, por el efecto que se explicó anteriormente ya que el año 2010 no es un año terminado solo se están comparando siete (7) meses, y las tasas por servicios municipales, presentan una recaudación de L118,238.00 las cuales tuvieron un aumento significativo de un 1,200% en el año 2010 **ver detalle en gráfico N° 5.**

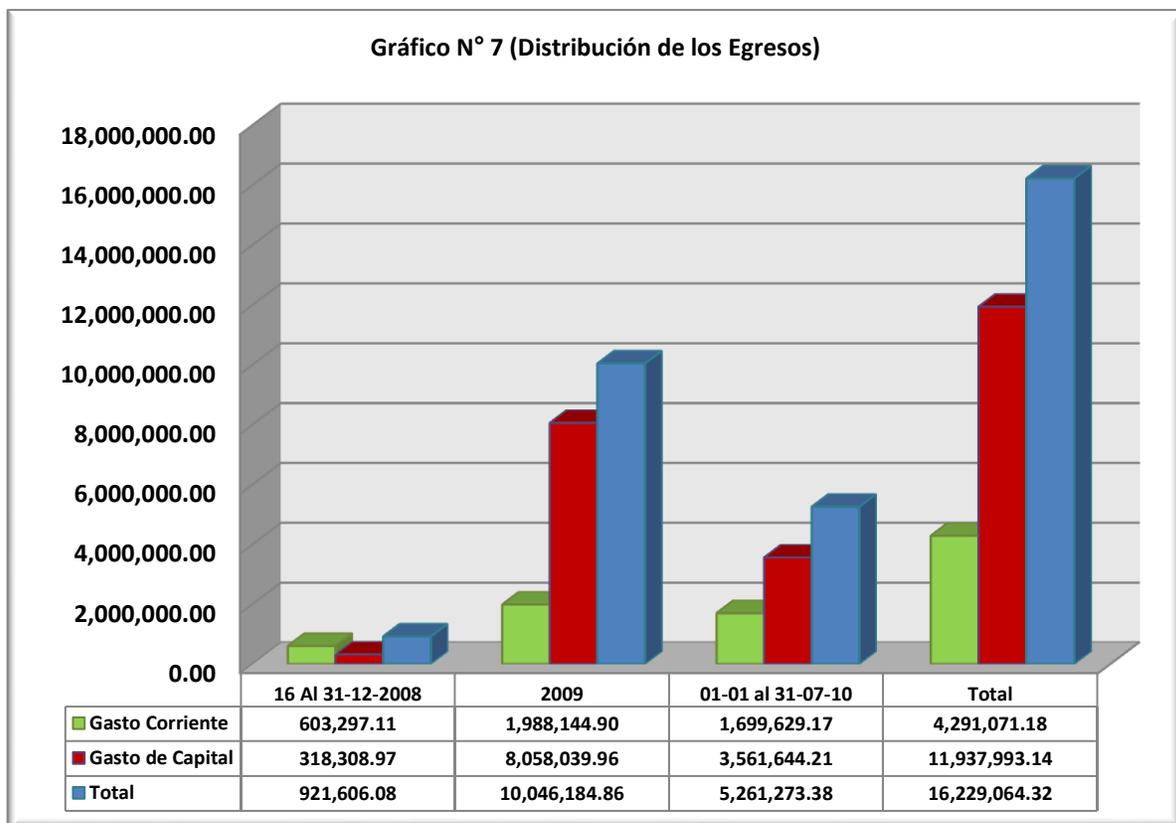


2- Para los Ingresos de Capital durante el período del 16 de diciembre de 2008 al 31 de julio de 2010, los valores más significativos se concentraron en las transferencias recibidas de la administración central con L10,121,041.80, Estrategia para la Reducción de la Pobreza, L2,943,089.90, subsidios con L550,896.34, y préstamos bancarios con L580,440.00. **Ver gráfico N° 6.**

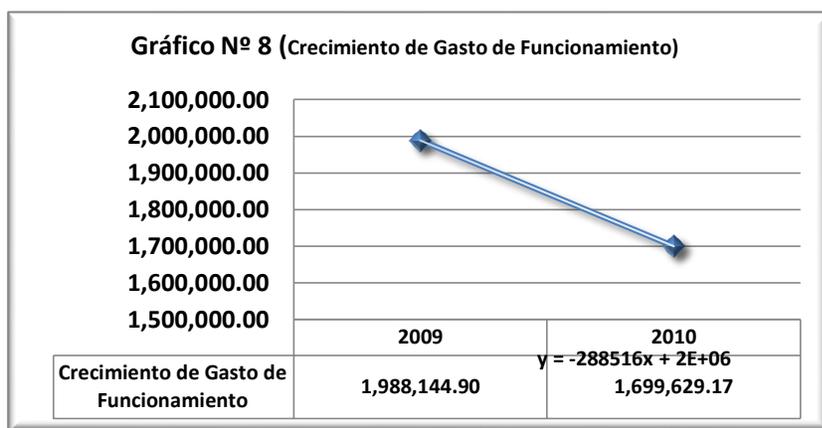


2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

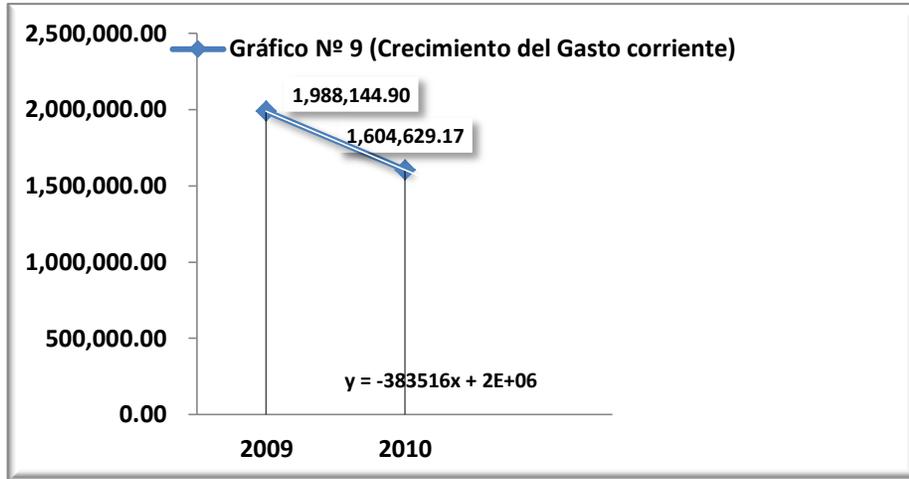
La Municipalidad de Jano, Departamento de Olancho, ejecutó gastos totales del período comprendido entre el 16 de diciembre de 2008 al 31 de julio de 2010, por la suma de L16,229,064.32, de los cuales el Gasto Corriente que incluye íntegramente los Gastos de Funcionamiento por L4,291,071.18 y los Gastos de Inversión sumaron la cantidad de L11,937,993.14; **ver gráfico N° 7. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos todos los años página N° 10).**



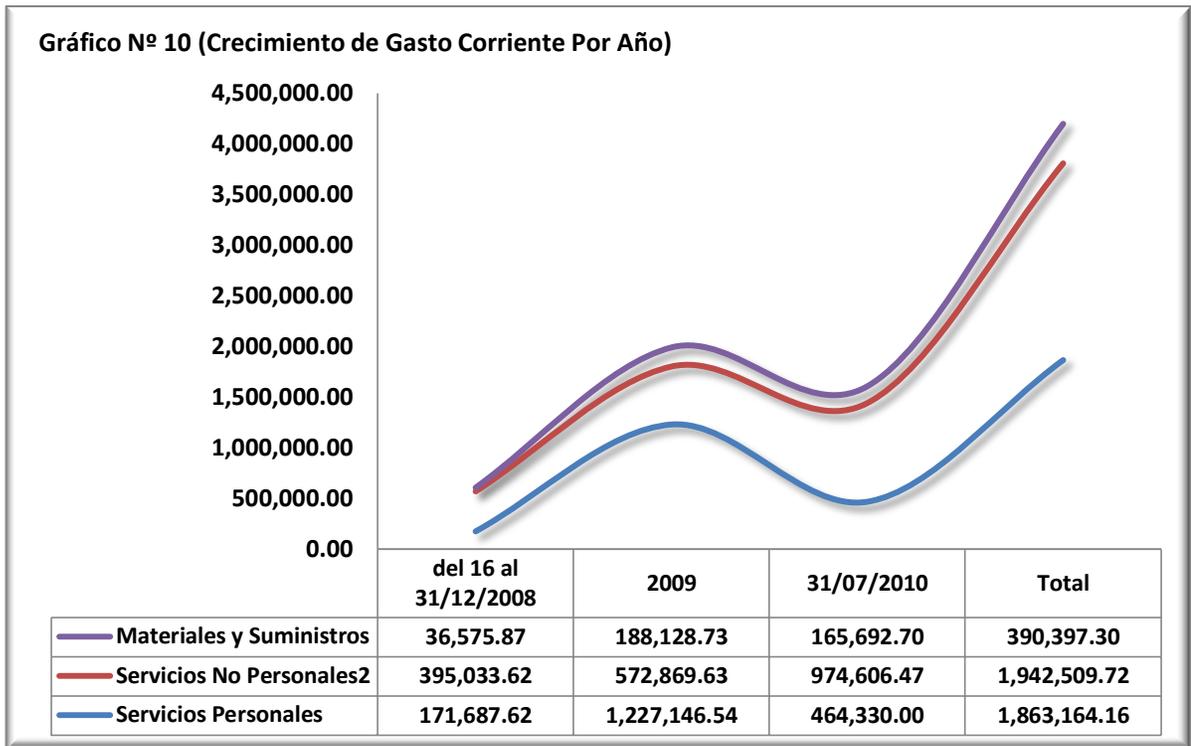
1.-Los Gastos de Funcionamiento de la Municipalidad del año 2009 fueron de L1,988,144.90 y para el año 2010 por valor de L1,699,629.17 presentando una disminución del 15% con respecto al año 2010, ya que su comparación es hasta el 31 de julio de 2010; **ver gráfico N° 8.**



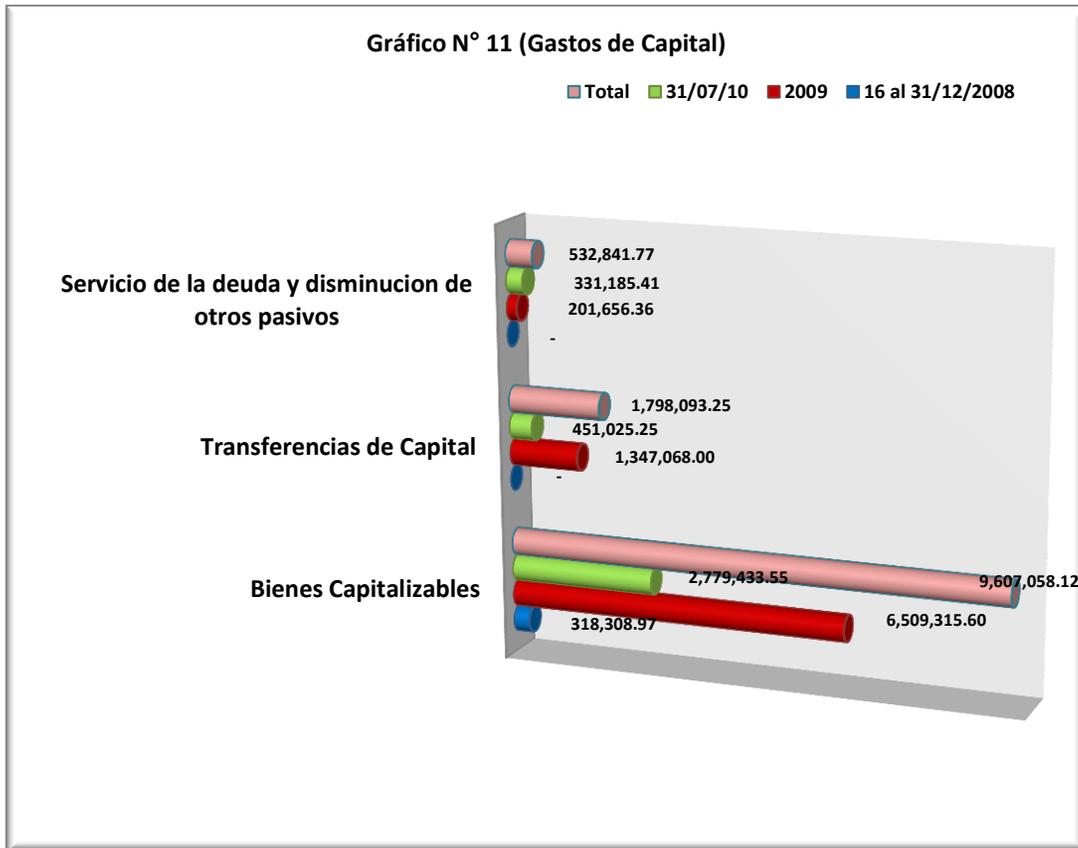
2.-Los Gastos Corrientes de la Municipalidad durante el período del 16 de diciembre de 2008 al 31 de julio de 2010 fueron por un valor de L4,196,071.18 para el año 2009 se ejecutaron L1,988,144.90 que representan un 19% de crecimiento con respecto al año 2010, **ver gráfico N° 9.**



El análisis al gasto de funcionamiento muestra que las áreas que presentan el mayor movimiento de gasto son: Servicios no personales 46% en relación a contratos por servicios técnicos y honorarios profesionales y jornales por valor de L1,942,509.72, los servicios personales la mayoría por sueldos y salarios en un 44% por L1,863,164.16, y los materiales y suministros por un 10% por valor de L390,397.30, **ver gráfico N° 10.**



3.- Los gastos de capital totales en el período comprendido del 16 de diciembre de 2008 al 31 de julio de 2010 suman la cantidad de L11,937,993.14; de los cuales se distribuyeron la suma de L9,607,058.12 para bienes capitalizables en construcciones, mejoras de obras civiles sociales, la suma de L1,798,093.25 para cubrir transferencias de capital, y L532,841.77 para servicio de la deuda y disminución de otros pasivos **ver gráfico N° 11.**



ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO DEL 2009.

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en calidad de Impuesto, incluye la Transferencia del Gobierno Central, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

1. Ingresos

Los ingresos totales de la Municipalidad en el período del 16 de diciembre de 2008 al 31 de julio de 2010, fueron de L17,020,718.53 de los que se obtuvo en concepto de ingresos corrientes la cantidad de L944,006.07 equivalentes a un 6%; los rubros más significativos fueron las recaudaciones del impuesto sobre extracción y explotación de recursos, derechos municipales y tasas por servicios municipales, **ver gráfico N° 5**.

Relación de promedio de ingresos corrientes/gastos corrientes: 0.22, los ingresos corrientes financiaron el 22% de los gastos corrientes.

Relación promedio de ingresos corrientes/gastos totales: 0.06, los ingresos corrientes financiaron el 6% de los gastos totales.

2. Gastos

El total de gastos de la Municipalidad durante el período del 16 de diciembre de 2008 al 31 de julio de 2010, fue de L16,229,064.32, el 26% fueron destinados a gasto de funcionamiento

equivalentes a L4,291,071.18; como ser gastos de planillas (sueldos y salarios), dietas, viáticos y otros gastos destinados al uso interno, por ejemplo gastos de la Tesorería, etc. los que requieren además gastos de papelería y útiles (Materiales), combustible para movilización, servicios básicos (agua, luz y telefonía), mantenimiento y materiales y suministros. Todos estos gastos son los comprendidos en gastos corrientes que incluyen los objetos de gasto presupuestario del grupo 100, 200, 300, 400 y 500, se exceptúan de los mismos las construcciones, adiciones y mejoras a obras, adquisición de maquinaria y transferencias y en general todos los gastos de capital, además de otros programas orientados a inversión en obras públicas y actividades sociales. La inversión sumó L11,937,993.14 invertidas en obras civiles, **ver gráfico N° 11**.

3. Objetivos de la Municipalidad.

- De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, entre los objetivos de la institución es velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;

Conclusión

La Municipalidad, de acuerdo al análisis efectuado del gasto no cumplió con las disposiciones expresadas en el Artículo 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, sobrepasando el límite permitido para gasto de funcionamiento, y dando una mala utilización al ingreso de capital ya que no se destinó a inversión en el año 2010 la cantidad de L268,763.74 que representa un exceso de 17% promedio del total de gastos que se utilizaron para gastos de funcionamiento de la Municipalidad, afectando la Inversión en obras para esos años, **ver cuadro N° 1** valores gastados en exceso de gasto de funcionamiento según Ley:

Cuadro N° 1 (Valores Expresados en Lempiras)

Años	Ingresos Corrientes	Transferencias (5%)	Gastos de Funcionamiento que Debieron Ejecutarse	Gasto de Funcionamiento Ejecutados	Exceso No ejecutado	Exceso Porcentual
2009	481,155.65	5,356,177.90	848,368.96	1,988,144.90	-1,139,775.94	-134
Total	481,155.65	5,356,177.90	848,368.96	1,988,144.90	-1,139,775.94	-134
Promedio						-134



MUNICIPALIDAD DE JANO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A INFORME

B DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Jano.

Departamento de Olancho.

Su Oficina

Señores Miembros:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Jano, Departamento de Olancho a los rubros de Caja y Bancos, Presupuestos, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), Gastos e Ingresos, Obras Públicas, Propiedad Mobiliario y Equipo, Programa General, Control Interno Cuentas y Documentos por Pagar, por el período comprendido del 16 de diciembre de 2008 al 31 de julio de 2010.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a sí los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría a la Municipalidad de Jano, Departamento de Olancho, tomamos en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de la Municipalidad de Jano, Departamento de Olancho, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar una seguridad razonable, aunque no absoluta que los activos están protegidos contra pérdidas por usos o disposición no autorizados y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
- Proceso Presupuestario
- Proceso de Ingresos
- Proceso de Gastos
- Proceso de generación y recaudación de impuestos

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento y se observaron los siguientes hechos que

se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que se explican en detalle en la sección correspondiente:

1. No realizan confirmaciones de las disponibilidades bancarias.
2. La Tesorera Municipal no cuenta con caja de seguridad para la custodia de los fondos.
3. No se efectúan arquezos sorpresivos de los fondos y valores municipales.
4. No existe un control detallado de adquisiciones, asignaciones, descargo, custodia y mantenimiento de los activos municipalidad.
5. En la municipalidad no existe procedimientos definidos para la contratación de personal.

Tegucigalpa, MDC, 23 de agosto de 2013.

FREDIS JOVANNY CASTRO GALEANO
Supervisor de Auditorías Municipales II

CESAR A. LOPEZ LEZAMA
Sub Director de Municipalidades

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO.

1. NO REALIZAN CONFIRMACIONES DE LAS DISPONIBILIDADES BANCARIAS.

Al efectuar el análisis al control interno del rubro de Caja y Bancos, comprobamos que ningún funcionario y/o empleado competente solicitó confirmaciones de saldos a las instituciones financieras donde la Municipalidad mantiene depositados sus valores en efectivo, se ilustran las cuentas bancarias que deberían ser confirmados sus saldos:

Banco	Cuenta N°	Tipo de cuenta	Fondo
Banco HSBC	11801016620	Cheques	Fondo de gastos corrientes
Banco del País	13700001443	Cheques	Fondo de Transferencias Gobierno Central
Banco del País	01-370-000134-6	Cheques	Fondos FHS
Banadesa	15-102-67393	Cheques	Fondos ERP
Banhcafe	12606000028	Cheques	Fondos Externos (Préstamos)

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la norma **TSC-NOGECI V-14: CONCILIACIÓN PERIÓDICA DE REGISTROS.**

Sobre el particular en fecha 20 de agosto de 2010, la Corporación Municipal, manifiesta: “la Corporación Municipal y los que asistimos a la conferencia inicial tomaron a bien aceptar e implementar las recomendaciones que implementan el personal del tribunal Superior de Cuentas”.

Esto ocasiona que se desconozcan los saldos reales de las cuentas bancarias en determinadas fechas, saldos que son de mucha importancia para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Solicitar a la Gerencia de las instituciones bancarias en las que se manejen fondos municipales la confirmación de los saldos de las cuentas correspondientes; y, que estas disponibilidades sean comparadas con los valores registrados en libros, para establecer la veracidad y confiabilidad de los recursos en efectivo del Municipio.

2. LA TESORERA MUNICIPAL NO CUENTA CON CAJA DE SEGURIDAD PARA LA CUSTODIA DE LOS FONDOS.

Al efectuar el arqueo de fondos en poder de la tesorería municipal, se comprobó que los

mismos se manejan en una gaveta del escritorio, con la mínima seguridad de custodia, dado que es un área donde ingresa el público en general, por ende la encargada tiene que guardar los ingresos en su casa de habitación al final del día

Fecha	N° de recibo	Valor (L)	Observaciones
07-01-2009	5689 al 5695	434,178.00	Valor significativos sin custodia en caja de seguridad
03-11-2009	6762-6764	104,662.68	Valor significativos sin custodia en caja de seguridad
09-01-2010	6987-6995	34,986.00	Valor significativos sin custodia en caja de seguridad
Total		573,826.68	

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la norma **TSC-NOGECI V-12 ACCESO A LOS ACTIVOS Y REGISTROS.**

Sobre el particular en fecha 20 de agosto de 2010, la Corporación Municipal, manifiesta: “la Corporación Municipal y los que asistimos a la conferencia inicial tomaron a bien aceptar e implementar las recomendaciones que implementan el personal del tribunal Superior de Cuentas”.

Esto puede ocasionar que los activos y archivos puedan ser sustraídos o darles un uso inadecuado, por parte del personal de la municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 2 **AL ALCALDE**

Adquirir una caja para guardar el efectivo percibido, asimismo dotar la oficina de la tesorería de mayor seguridad que restrinja el ingreso del público en general a sus instalaciones.

3. NO EXISTE UN CONTROL DETALLADO DE ADQUISICIONES, ASIGNACIONES, DESCARGO, CUSTODIA Y MANTENIMIENTO DE LOS ACTIVOS DE LA MUNICIPALIDAD.

Efectuado la evaluación a este rubro se detectó que no se mantiene un control detallado de los bienes propiedad de la Municipalidad ya que no se efectúan registros de cargo, descargo y mantenimiento de estos activos. Así mismo no se han efectuado levantamiento de inventarios de los bienes municipales para constatar su ubicación y buen uso.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la norma **TSC-NOGECI V-15:-INVENTARIOS PERIÓDICOS.**

Sobre el particular en fecha 20 de agosto de 2010, la Corporación Municipal, manifiesta: “la Corporación Municipal y los que asistimos a la conferencia inicial tomaron a bien aceptar e implementar las recomendaciones que implementan el personal del tribunal

Superior de Cuentas”.

Esto ocasiona que se desconozcan las características de los bienes adquiridos por la Municipalidad, quién los custodia y en qué condiciones se encuentran los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 3
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Dar instrucciones al personal administrativo para que se realicen inventarios y actualizaciones a los bienes inmuebles y mobiliario y equipo de oficina propiedad de la Municipalidad, efectuar actas de cargo y descargo de la custodia y mantenimiento de estos activos a los funcionarios y empleados responsables de su custodia y manejo de tal forma de mantener un control y buena custodia de dichos activos y comunicar a la Corporación Municipal el destino de estos activos en informes relativos o inventarios. Los registros detallados incluirán la siguiente información:

- a) Descripción exacta y completa del bien,
- b) Ubicación del bien;
- c) Fecha de compra y costo de adquisición;
- d) Nombre del proveedor.

MUNICIPALIDAD DE JANO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIONES JURADAS DE BIENES**
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS**
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS.**

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Jano
Departamento de Olancho
Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado los ingresos y gastos del presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Jano, Departamento de Olancho, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 23 de julio de 2008 al 31 de julio de 2010 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Postulados Básicos de Contabilidad Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Jano, Departamento de Olancho, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento y Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Reglamento de Viáticos de la Municipalidad de Jano.

De nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que con respecto a los rubros examinados a la Municipalidad de Jano, Departamento de Olancho, no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa, MDC, 23 de agosto de 2013.

FREDIS JOVANNY CASTRO GALEANO
Supervisor de Auditorías Municipales II

CESAR A. LOPEZ LEZAMA
Sub Director de Municipalidades

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

B. CAUCIONES.

El Alcalde y Tesorera Municipal presentaron póliza de fianza, por la cantidad de **CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS (L123,957.00)**, suscrita con la compañía Seguros Crefisa S.A. desde el 02 de septiembre de 2010 al 02 de septiembre de 2011.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES.

1. UN FUNCIONARIO MUNICIPAL NO HA PRESENTADO DECLARACIÓN JURADA DE BIENES.

En la evaluación del control interno, encontramos que un funcionario de la Municipalidad de Jano, Olancho no han presentado la declaración jurada de bienes, así:

Nombre Del Funcionario	Puesto	Fecha de Ingreso al cargo	Dieta Mensual (L)	Observaciones
Santos Cornelio Hernández Castro	Tercer Regidor	25 de enero de 2010	2,750.00	No tiene expediente

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 56.

Sobre el particular en fecha 20 de agosto de 2010, la Corporación Municipal, manifiesta: “la Corporación Municipal y los que asistimos a la conferencia inicial tomaron a bien aceptar e implementar las recomendaciones que implementan el personal del tribunal Superior de Cuentas”.

Esto ocasiona que se desconozcan con que bienes ingresaron y con qué bienes terminaron los funcionarios de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N°1 **AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Realizar las gestiones administrativas necesarias para que el funcionario que no ha presentado su declaración jurada de bienes la realice y así dar cumplimiento a este requisito tal como lo establece la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas. Asimismo actualizar la misma cada año.

D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES.

La Municipalidad de Jano, Departamento de Olancho cumplió con el requisito de presentar los cuadros de Rendición de Cuentas ante el Tribunal Superior de Cuentas para el año 2009 en las oficinas del Departamento de Auditorías Municipales.

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTOS A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS.

1. NO EXISTE UN REGISTRO DETALLADO DE LOS IMPUESTOS EN MORA, NI SE EFECTÚAN GESTIONES DE COBRO POR LA VÍA DE APREMIO O JUDICIAL PARA SU RECUPERACIÓN.

Se verificó que la municipalidad no cuenta con un registro detallado de la mora, lo que no le permite realizar las acciones preventivas para interrumpir la prescripción de la misma, se muestra mora de los diferentes impuestos tomado de la rendición de cuentas del año 2009, así:

Tipo de impuesto	Valor pendiente de cobro (L)	Observaciones
Impuesto de bienes inmuebles	58,346.00	Valores tomados de la rendición de cuentas
Impuesto de industria, comercio y servicios	85,808.05	Valores tomados de la rendición de cuentas
Total	144,154.05	

Abonado a la falta de registro, comprobamos también que no se realizan acciones efectivas para recuperar las deudas a cargo de los contribuyentes, por los diferentes conceptos de impuestos, tasas y servicios. Se pudo constatar que solamente se limitan a esperar que el contribuyente se presente a pagar sus impuestos, tasas y servicios.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades, Artículos 111 al 113.

Sobre el particular en fecha 20 de agosto de 2010, la Corporación Municipal, manifiesta: "la Corporación Municipal y los que asistimos a la conferencia inicial tomaron a bien aceptar e implementar las recomendaciones que implementan el personal del tribunal Superior de Cuentas".

Esto ocasiona que la municipalidad, no logre sus objetivos, en relación a mantener los porcentajes de gastos corrientes en relación a los ingresos corrientes por no recuperar la mora tributaria.

RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE MUNICIPAL.

- a) Instruir al personal encargado para que proceda a efectuar un registro detallado por cada uno de los impuestos y servicios municipales por año y realizar las acciones preventivas para evitar la prescripción de la mora y que se utilice un libro foliado debidamente autorizado, para el control de la mora y pagos de los contribuyentes, generando un inventario el cual servirá de base para cuantificar la mora tributaria y registrarla como una cuenta por cobrar.-Se deberán enviar avisos de cobro a los contribuyentes para notificarles la deuda, y los que se presenten a solicitar facilidades

para pagar se les elabore un plan de pago mensual o que firmen las letras de cambio o pagaré para que la mora tributaria quede documentada.

- b) Girar instrucciones a quien corresponda para que se ejecuten las acciones necesarias a efecto de exigir a los contribuyentes en mora que cumplan con sus obligaciones tributarias vencidas, clasificándolos por impuestos tasas y servicios.

2. ALGUNOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES NO ESTÁN ESCRITURADOS.

Al analizar y revisar el inventario de los bienes inmuebles pertenecientes a la Municipalidad se detectó que los edificios y terrenos, adquiridos no tienen un documento privado de Compra-Venta. Estos activos actualmente no cuentan con la correspondiente Escritura Pública lo que deriva en la falta de registro de la propiedad, lo que representa una desactualización de los registros de bienes de la Municipalidad, algunos ejemplos:

N°	Descripción	Valor (L)	Observaciones
1	Edificio Municipal	1,027,120.00	Sin escritura pública y sin registro en el Instituto de la Propiedad
2	Parque Municipal	1,000,000.00	Sin escritura pública y sin registro en el Instituto de la Propiedad
3	Solar del centro social	60,000.00	Sin escritura pública y sin registro en el Instituto de la Propiedad
Total		2,087,120.00	

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Propiedad Artículo 1 numeral 3.

El Código Civil, Título XVII del Registro de la Propiedad, Capítulo I, Artículo 2311 y 2312 numeral 1.

Sobre el particular en fecha 07 de septiembre de 2010, se envió oficio N° 22-2010-CJ a la señora, Rosario Patricia Miralda Rodríguez jefe de catastro, y hasta la fecha no se ha obtenido repuesta.

En consecuencia de lo anterior, al no contar con el área y medición de cada terreno propiedad de la Municipalidad, se corre el riesgo que terceros usen o se apropien de estos, y también puede ocasionar que los inmuebles de la Municipalidad no estén especificados en un documento público donde se compruebe que son propiedad de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 2
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Instruir a quien corresponda para que valúe y especifique en fichas catastrales las medidas correctas de los terrenos propiedad de la Municipalidad y que los terrenos que no están a nombre de la Municipalidad, proceder a ser el trámite en el Instituto de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la jurisdicción departamental, con el propósito de asegurar el derecho de propiedad o salvaguardar los bienes inmuebles de la Municipalidad. Posteriormente proceder a efectuar el registro contable correspondiente.

3. DOCUMENTACIÓN SOPORTE INSUFICIENTE EN ALGUNOS GASTOS POR SUBSIDIOS, DONACIONES Y AYUDAS A PERSONAS.

En la revisión de auditoría se detectó que las operaciones de gastos por entrega de subsidios y donaciones, no se están adjuntando a las respectivas órdenes de pago las solicitudes escritas debidamente firmadas, copias del acta de aprobación de la corporación en caso de montos importantes, y en el caso de ayudas a personas no se está requiriendo solicitud escrita del interesado que respalde la orden de pago, algunos ejemplos:

Beneficiario	Detalle del gasto	Orden de pago	Fecha	Valor (L)	Observaciones
Juan Ángel Fúnez	Ayuda a patronato comunal	107	15-01-2010	12,000.00	Sin solicitud, ni punto de acta de aprobación
Olga Angelina Ortiz	Ayuda por enfermedad	981	01-09-2009	2,500.00	Sin solicitud
Bessy Lorely Gálvez Calix	Ayuda por enfermedad	1045	21-09-2009	3,000.00	Sin solicitud

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125 Soporte Documental.

Sobre el particular en fecha 02 de octubre de 2010 en conferencia de salida se hizo mención de este hecho del cual no hubo ningún comentario.

Esto ocasiona que algunos gastos se desconozcan por no contar con la documentación pertinente y competente para dar legalidad al gasto.

RECOMENDACIÓN N° 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir al personal que corresponda para que previo al desembolso de subsidios, donaciones y ayudas a personas se asegure de obtener la documentación de solicitud del interesado y en su caso la certificación del punto de acta de aprobación de la Corporación Municipal y adjuntarlo a la orden de pago.

4. EL PRESUPUESTO NO ES SOMETIDO A CONSIDERACIÓN EN EL PLAZO QUE LA LEY ESTABLECE.

En el desarrollo del análisis del control interno del área de presupuesto verificamos que los presupuestos no han sido presentados ante la Corporación Municipal para su discusión como lo estipula la Ley el 15 de septiembre de 2010, también se determinó que no eran verificados y corregidos para su posterior aprobación, algunos ejemplos:

Presupuesto	N° de acta	Fecha en que debe someterse	Fecha que se sometió y aprobó el presupuesto	Monto aprobado (L)
2009	70	15 de septiembre	13-de octubre de 2008	4,931,258.55
2010	102	15 de septiembre	04 de enero de 2010	6,937,733.63

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículo 25 numeral 3 y Artículo 95.

Sobre el particular en fecha 02 de octubre de 2010 en conferencia de salida se hizo mención de este hecho del cual no hubo ningún comentario.

Al no someter y discutir el presupuesto en la fecha establecida, se podrían estar aprobando presupuestos con montos irreales, lo que llevaría a realizar muchas modificaciones al presupuesto.

RECOMENDACIÓN N° 4 AL ALCALDE MUNICIPAL.

Someter a discusión el anteproyecto del presupuesto, a más tardar el 15 de septiembre de cada año, el cual deberá ser discutido y analizado por la Corporación Municipal, si existen modificaciones se deberá corregir y luego aprobarlo a más tardar el 30 de noviembre de cada año.

5. NO SE HA SOLICITADO EL CRÉDITO FISCAL ANTE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS POR EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS A PROVEEDORES.

Conforme el análisis de todos los pagos realizados a los proveedores por parte de la Corporación Municipal, se verificó que no se ha solicitado el crédito fiscal ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos.

Incumpliendo lo establecido en la Ley del Equilibrio Financiero y Protección Social (Decreto 194-2002 del 15 mayo del 2002). Artículo 3.

Sobre el particular en fecha 02 de octubre de 2010 en conferencia de salida se hizo mención de este hecho del cual no hubo ningún comentario.

Esto ocasiona que los valores pagados en concepto del impuesto sobre ventas no sean invertidos en proyectos de beneficio a los habitantes del municipio.

RECOMENDACIÓN N° 5
A TESORERA Y CONTADORA MUNICIPALES

Efectuar los trámites en la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), para obtención de órdenes de compra con los requisitos que establece la Ley para adquirir bienes y servicios exentos del 12% sobre ventas, y gestionar ante la DEI la recuperación de estos valores.

6. NO SE CUMPLE CON ASPECTOS BÁSICOS Y NORMATIVAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Al examinar las obras ejecutadas por la Administración Municipal, se constató que no cumplen con ciertos aspectos básicos y normativas en la ejecución de proyectos ya sea que estos se encuentren terminados o en ejecución los cuales presentan las siguientes deficiencias:

- a) No se cuenta con expedientes individuales que recopilen la documentación relacionada de cada proyecto, como ser Solicitud, Certificación del punto de acta de su aprobación documentos personales del ejecutor (copia de la identidad, Solvencia Municipal constancia que lo acredite como maestro de obra y en el caso de utilizar maquinaria la documentación del equipo a utilizar) órdenes de pago, cotizaciones, informes de avances del proyecto, etc.
- b) No se tiene una ficha de proyectos en forma individual y que esta cuente con los datos generales, con los costos iniciales o modificaciones al monto inicial, como también reflejen los pagos efectuados al proyecto por cada desembolso realizado.
- c) Los contratos formulados por la administración Municipal, carecen de las cláusulas necesarias para su correcta ejecución como ser la presentación de cauciones, como lo establece la Ley de Contratación del estado.

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 125.

Ley de Contratación del Estado Artículo 10 Control de la Ejecución, 23 Requisitos Previos.

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Artículo 38 Expediente de Contratación.

Artículo 82. Actuaciones previas.

Decreto N° 160-95 Pronunciamiento N° 1 Sobre Contabilidad Financiera, Principios Básicos de Contabilidad...Revelación Suficiente.

Sobre el particular en fecha 02 de octubre de 2010 en conferencia de salida se hizo mención de este hecho del cual no hubo ningún comentario.

Esta medida le generaría a la Corporación Municipal tomar decisiones puntuales en la ejecución de las obras necesarias para su debido control, que es determinante para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN N° 6 **AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Girar instrucciones a quien corresponda para que de manera ordenada y actualizada lleve un expediente por cada obra o proyecto ejecutado, desde su inicio hasta su finalización; dicho expediente deberá contener la documentación que respalda las operaciones financieras, administrativas y operativas del proyecto, el expediente deberá contener lo siguiente:

- a) Solicitud y aprobación del proyecto
- b) Cotización o Licitación según corresponda
- c) Contrato incluyendo documentos personales del ejecutor y formas de pago
- d) Garantías y fechas de vigencia
- e) Fecha de inicio y finalización
- f) Hoja de control de valores desembolsados
- g) Informes de supervisión
- h) Estimaciones y pagos efectuados
- i) Acta de recepción
- j) Tiempo estipulado para la ejecución; y
- k) Cualquier otra información significativa relacionada con el proyecto

Este expediente debe seguir un orden cronológico, de fácil acceso y se mantendrá durante el tiempo que las disposiciones legales determinen.

7. LOS VEHÍCULOS NO SE IDENTIFICAN CON LA LEYENDA DE PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS

Al realizar la evaluación de los procedimientos de control interno que actualmente utiliza la Municipalidad para activos fijos se observó que los vehículos municipales no se identifican con la Leyenda Propiedad del Estado de Honduras y no cumplen con el requisito legal de placa nacional y en sus puertas no tienen la bandera nacional y la leyenda respectiva. Incumpliendo lo establecido en el **ACUERDO EJECUTIVO N°. 00472 REGLAMENTO AL ARTÍCULO 22 DECRETO 135-94 PARA EL USO DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL ESTADO.**

Sobre el particular en fecha 20 de agosto de 2010, la Corporación Municipal, manifiesta: “la Corporación Municipal y los que asistimos a la conferencia inicial tomaron a bien aceptar e implementar las recomendaciones que implementan el personal del tribunal Superior de Cuentas”.

En consecuencia de lo anterior, al no tener identificado el vehículo como propiedad del Estado de Honduras, se corre el riesgo que sean utilizados para actividades que no sean exclusivas de la Alcaldía.

RECOMENDACIÓN N° 7
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Proceder al cambio de placas, de particular a nacional y mandar a pintar al vehículo en sus puertas las franjas de la Bandera Nacional e insertar la leyenda Propiedad del Estado de Honduras.

MUNICIPALIDAD DE JANO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO

CAPÍTULO V

ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

- A. ANTECEDENTES LEGALES**
- B. GESTIÓN Y APROBACIÓN**
- C. DESEMBOLSOS EFECTUADOS**
- D. SALDO BANCARIO**
- E. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES**

A. ANTECEDENTES LEGALES.

El Fondo para la Reducción de la Pobreza fue creado mediante Decreto Legislativo N. 70-2002, publicado en el Diario oficial la Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los programas y proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos y financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la Reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L700.000.000.00)** incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N. 1231 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serian canalizados así: un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y Gobernabilidad.

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS.

El Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) financió a la Municipalidad de Jano, Departamento de Olancho once (12) proyectos por un valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L2,983,094.90)** y que fueron desembolsados así:

C. UTILIZACIÓN DE FONDOS ERP:

El Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (E.R.P) financió los proyectos siguientes:

Valores expresados en Lempiras

N°	Nombre del Proyecto	Ubicación	Emergencia Según Municipalidad	Emergencia según Auditoría	Diferencia
1	Reparación de tramos carreteros	Aldeas El Limón, El Tercero, El Terrero, La Victoria, El Tizare, Tambor y la Poza	1,206,463.25	927,900.00	278,563.25
2	Supervisión proyectos de emergencia	Aldeas El Limón, El Tercero, El Terrero, La Victoria, El Tizare, Tambor y la Poza	300,000.00	300,000.00	0.00
3	Contraparte de proyectos de electrificación	Aldeas La Guama, El Tempisque, El Carao, La Victoria y Cofradía.	445,007.76	222,487.76	222,520.00
4	Rellenos para proyectos de viviendas	Comunidad del Plan.	375,000.00	375,000.00	0.00
5	Reconstrucción de centros de salud	Comunidad del plan (reconstrucción del muro perimetral).	153,000.00	153,000.00	0.00
6	Reconstrucción de centros de salud (reconstrucción de viviendas dañadas)	Casco Urbano, El Carao, La Victoria, Tempisque, Jano Viejo, La Pita, Labranzas, Las Guamas, La Posa, El Plan, Quebrada Onda, Sonzapote, El Limonal, El Terreno.	148,600.00	148,600.00	0.00
7	Reparación de techo centro de salud	Jano	40,000.00	40,000.00	0.00
8	Reparación de techo jardín de niños	Jano	40,000.00	40,000.00	0.00
9	Reparación de techos centro básico	Jano	154,223.89	154,223.89	0.00
10	Reparación de techo escuela rural	Comunidad Las Labranzas	40,000.00	40,000.00	0.00
11	Bono a madres solteras (325 a L200.00 cada una).	Zonsonate, El Chatal, El Terrero, El Limonal, La Esperanza.	65,000.00	65,000.00	0.00
12	Ayudas Varias	Jano, Olancho	15,800.00	15,800.00	0.00
	Total		2,983,094.90	2,482,011.65	501,083.25

D. SALDO BANCARIO.

RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA AL 31 DE JULIO DE 2010.

Valores expresados en Lempiras

Descripción	Ingresos	Egresos	Saldo en Banco al 31/07/2010
Depósito por apertura de cuenta	0.00		
Desembolso 19 de enero de 2009 cuenta de cheques N° 15-102-67-393 de Banco BANADESA Cuenta 15-102-67378	2,983,094.90		
Gastos Ejecutados en proyectos ERP		2,482,011.65	
Total Operado en Ingresos y Gastos	2,983,094.90	2,482,011.65	
Saldo Según Auditoría			501,083.25
Saldo Según Bancos			0.00
Diferencia			*501,083.25

*La diferencia encontrada se solicitó las justificaciones del caso y se presenta en el capítulo VI de este informe

E. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

En nuestra opinión, salvo por el efecto de las diferencias determinadas se establece que los fondos utilizados de la ERP en proyectos de transferencia, la cédula no presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados por el período del 16 de diciembre de 2008 al 31 de julio de 2010 de conformidad con principios de contabilidad.

1. MALA UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA, POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Al planificar y ejecutar nuestra auditoría de la cédula de proyectos ejecutados con los fondos ERP consideramos el control interno de la Municipalidad de Jano, Departamento de Olancho, observando deficiencias de Control interno que describimos a continuación:

- a. No se ha efectuado la ejecución de los fondos como contraparte del proyecto de electrificación establecido con la MAMNO, que corresponden a la asignación del PIM-ERP EMERGENCIA del año 2008, según desembolso recibido a la fecha de corte de la auditoría
- b. No se han efectuado gestiones de parte de la Alcaldía Municipal para mostrar los

documentos de soporte que amparen la erogación por concepto de Balastreo y Ampliación, comunidades La Posa- El Plan, jurisdicción del municipio de Jano-Olancho y el cual el contrato respectivo fue firmado por el ex administrador municipal y cuyos fondos pertenecen al PIM-ERP EMERGENCIA 2008.

- a. Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, **Artículo 15. Aptitud para contratar e inhabilidades, Artículo 19.-Nulidad de contratos, Ley de Administración Pública Artículo 76, Ley Orgánica del presupuesto Artículo 38, Artículo 125 SOPORTE DOCUMENTAL.**
- b. Incumpliendo lo establecido en el **Decreto No. 1101 de fecha 26 de Julio del 2006, Artículo N° 2. Ley de Municipalidades Artículo 43, Artículo 56 y Artículo 58, numeral 1.**

Sobre el particular en fecha 01 de septiembre de 2010, el señor Francisco Irrael Zuniga, Alcalde Municipal, en numeral 6 manifiesta: “con el contrato de la ERP del Ingeniero Yovanny Antonio Fernández se le hace saber que lo firmo el administrador ya que en esa fecha urgía entregar la liquidación en las oficinas de la ERP y el Ingeniero no se encontraba en el municipio pero autorizo para la misma y se procedió a la firma desconociendo que un empleado de la alcaldía no podía hacerlo; con los documentos que supuestamente no amparan su erogación les notifico que el contrato quedo así: orden de pago, contrato, copias de cheques de donde se pagó el mismo.

Tambien en fecha 22 de septiembre de 2010, el señor Gustavo Adolfo Mencia, Ex Administrador Municipal manifiesta: “con respecto al contrato en donde aparece mi firma estampada en el mismo, les notifico que se hizo así ya que el contratado no se encontraba en la zona y el mismo autorizo para la firma y se tenía que presentar la liquidación en la E.R.P en Tegucigalpa urgente. Les comunico que desconocía en el momento que un empleado de la alcaldía no podía hacerlo y se procedió a la firma”.

Esto ocasionó un perjuicio económico para la Municipalidad de Jano, Departamento de Olancho.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL.**

- a) Cumplir con lo estipulado en el Artículo 2, Destino de los fondos del reglamento operacional de la ERP según Acuerdo N° 1101, que establece que estos fondos serán destinados única y exclusivamente al financiamiento de los programas y proyectos municipales de inversión de la ERP.
- b) Ordenar al encargado de la ERP, que en cada liquidación de desembolso, presente por separado los proyectos ejecutados de cada eje, además que agilice el proceso de documentación y posterior liquidación de los fondos recibidos de Estrategia para la Reducción de la Pobreza correspondiente al PIM 2008 y para el 2009 efectuar la gestión respectiva ya que estos fondos se encuentran en riesgo de no recibirlos por la lentitud de la ejecución de fondos por la administración municipal.



MUNICIPALIDAD DE JANO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA.

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Presupuestos, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), Gastos e Ingresos, Obras Públicas, Propiedad Mobiliario y Equipo, Programa General, Control Interno Cuentas y Documentos por Pagar, se encontraron hechos que originan la determinación de responsabilidades así:

1. PAGOS SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y CONTRATACIÓN DE EMPLEADO MUNICIPAL.

Al efectuar la revisión de los gastos en relación a la prestación de Servicios Técnicos, Profesionales los cuales fueron asignados a un empleado Municipal, la señora Lidia Eloísa Borjas quien fungía como Jefe de la Unidad Municipal de Ambiente UMA, según nombramiento efectuado por la Corporación Municipal con el acta No. 20 del folio 189-90 de fecha 2 de octubre del año 2002. Para desarrollar estudios y planes operativos de raleo de sitios ejidales (Ejidos de Jano) y regeneración natural de pinos, dichos contratos carecen de los estudios de evaluación, planes operativos actas de recepción de AFE-COHDEFOR y recibos de pagos a la Municipalidad por explotación del bosque. También se hicieron pagos con el objeto de gasto, (469 Construcciones, Adiciones y Mejoras de Obras Varias), para siembra de pinos, estudios de evaluaciones de regeneración natural de pinos, los cuales también carecen de documentación soporte como ser estudio de reforestación.

Se observó que la empleada municipal recibió dos sueldos del Estado, como empleada municipal y como contratada por la Municipalidad para prestar los servicios profesionales de forestación lo cual no estaba habilitada según las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado, ya que por ser empleada municipal se encontraba inhabilitada para suscribir contratos, lo que conlleva que los pagos recibidos son indebidos y estos se detallan a continuación:

Total servicios técnicos y profesionales	L900,255.00
Total construcciones adiciones y mejoras de obras varias	<u>186,478.50</u>
Total adjudicado y Pagado	L1,086,733.50

El total asciende a la cantidad de un **MILLÓN OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L1,086,733.50)**. Una mejor descripción de cada contrato asignado se detalla a continuación:

Valores expresados en Lempiras

Beneficiario	Detalle del Gasto	Numero Orden de pago	Fecha	Valor Orden de pago	Observaciones
Lidia Eloísa Borjas	Otros Servicios Profesionales. Técnicos	1533	30-DIC-10	100,000.00	Sin documentación soporte
Eloísa Borjas	Preparación por raleo vol. 1,300 m3 ejidos de Jano.	25	08-ENE-09	25,000.00	Sin documentación soporte
Eloísa Borjas	Preparación por raleo vol. 1,300 m3 sitio ejidos de Jano.	26	08-ENE-09	33,500.00	Sin contrato, ni informe

Beneficiario	Detalle del Gasto	Numero Orden de pago	Fecha	Valor Orden de pago	Observaciones
Lidia Eloísa Borjas	Pago de anticipo de elaboración de evaluación de regeneración de pinos de tres contratos de J12-120-2003, J12-163-2004 y J12-164-2004.	192	16-FEB-09	10,000.00	Sin contrato, ni informe
Lidia Eloísa Borjas	Cancelación de la elaboración del estudio de regeneración natural de los siguientes contratos J12-239-2005, J12-245-2006 sitio ejidos de Jano.	1084	30-SEP-09	21,755.00	Sin contrato, ni informe, sin estudio
Lidia Eloísa Borjas	Preparación del plan raleo al señor Fredy Nájera (anticipo).	5	04-Ene-10	88,000.00	Sin plan de manejo sobre estudio de raleo
Lidia Eloísa Borjas	Preparación plan anual 2008 del Aserradero INFER (anticipo).	21	06-Ene-10	79,000.00	Sin plan de manejo sobre estudio de raleo
Lidia Eloísa Borjas	Preparación plan anual 2008 del Aserradero MENDOZA (Noriega).	22	07-Ene-10	62,500.00	Sin plan de manejo sobre estudio de raleo
Lidia Eloísa Borjas	Elaboración del estudio de evaluación de la regeneración natural (Madera Plagada) y por la elaboración del estudio de la regeneración natural de los contratos: JO-12-1141 (Comalito), JO-12-1673 (El Musunce), sitio: Ejidos de Jano.	58	15-Ene-10	100,000.00	Sin estudio de evaluación, sin plan de manejo sobre estudio de raleo y sin contrato
Lidia Eloísa Borjas	Cancelación del plan raleo al señor Fredy Nájera.	161	22-Ene-10	32,000.00	Sin plan de manejo sobre estudio de raleo y sin contrato
Lidia Eloísa Borjas	Cancelación plan del año 2009 del aserradero INFER.	162	22-Ene-10	30,000.00	Sin plan de manejo sobre estudio de raleo
Lidia Eloísa Borjas	Cancelación plan raleo al aserradero BIJAO.	163	22-Ene-10	80,000.00	Sin plan de manejo sobre estudio de raleo
Lidia Eloísa Borjas	Cancelación de plan anual del sitio privado en el lugar denominado Corralitos.	164	22-Ene-10	75,000.00	Sin plan de manejo sobre estudio de raleo
Lidia Eloísa Borjas	Cancelación del plan del año 2009 de maderas NORIEGA	165	22-Ene-10	30,000.00	Sin plan de manejo sobre estudio de raleo
Lidia Eloísa Borjas	Cancelación plan del año 2008 del aserradero PROMACA	166	22-Ene-10	45,000.00	Sin plan de manejo sobre estudio de raleo
Lidia Eloísa Borjas	Cancelación del Plan del año 2009 del aserradero INFER	167	22-Ene-10	30,000.00	Sin plan de manejo sobre estudio de raleo
Lidia Eloísa Borjas	Elaboración del estudio de evaluación de la regeneración natural de los siguientes contratos JO-12-2083 (El Trapiche), JO-12-1402 (Musunce), anticipo.	168	22-Ene-10	20,000.00	No existe estudio sobre forestación no existen planes de manejos actas de recepción de AFE-COHDEFOR

Beneficiario	Detalle del Gasto	Numero Orden de pago	Fecha	Valor Orden de pago	Observaciones
Lidia Eloísa Borjas	Cancelación del plan anual 2008 del aserradero Mendoza (Noriega).	169	22-Ene-10	27,500.00	Sin plan de manejo sobre estudio de raleo y sin contrato
Lidia Eloísa Borjas	Cancelación del Plan anual 2008 del aserradero INFER	170	22-Ene-10	11,000.00	Sin plan de manejo sobre estudio de raleo y sin contrato
Total Otros Servicios Técnicos y Profesionales				900,255.00	
Lidia Eloísa Borjas	Construcciones adiciones y mejoras, pago de contrato de evaluación de regeneración sitios ejidos de Jano J12-120-2003 J12-163-2004, J12-164-2004 como anticipo a contratos.	688	13/05/2009	25,000.00	Sin evaluación, sin plan de manejo sobre estudio de raleo y sin contrato
Lidia Eloísa Borjas	Construcciones adiciones y mejoras, anticipo del compromiso de siembra de pino de los contratos J12-120-2003, J12-163-2004 y J12-164-2004.	707	15/05/2009	22,648.00	Sin evaluación, sin plan de manejo sobre estudio de raleo y sin contrato
Lidia Eloísa Borjas	Construcciones adiciones y mejoras, anticipo de Estudio de Evaluación de los siguientes contratos: J12-239/2005, J12-219/2005, J12-278/2005 y J12-245/2005.	708	15/05/2009	20,140.00	Sin evaluación, sin plan de manejo sobre estudio de raleo y sin contrato
Lidia Eloísa Borjas	Construcciones adiciones y mejoras, anticipo para hacer el Estudio de Evaluación de regeneración natural de pino de los contratos J12-219-2005, J12-239-2005, J12-278-2005 y J12-245-2006.	752	25/05/2009	20,947.00	Sin evaluación, sin plan de manejo sobre estudio de forestación
Lidia Eloísa Borjas	Construcción adiciones y mejoras, cancelación de la reforestación de la completación de la siembra de los pinos de los siguientes J12-120-2003, J12-163-2004, J12-164-2004.	1090	30/09/2009	38,804.00	Sin evaluación, sin plan de manejo sobre estudio de raleo y sin contrato
Lidia Eloísa Borjas	Construcciones adiciones y mejoras	1214	14/10/2009	58,939.50	Sin evaluación, sin plan de manejo sobre estudio de raleo y sin contrato
Total Construcciones, Adiciones y Mejoras de Obras Varias				186,478.50	
Totales Devengados pro Adjudicaciones				1,086,733.50	

(Ver detalle en anexo 3 página 71)

De igual forma la señora Borjas percibió en este mismo período sueldos y beneficios que totalizan la cantidad de **OCHENTA Y TRES MIL LEMPIRAS (L83,000.00)**.

Es significativo mencionar que los pagos realizados por contratos suscritos por servicios

profesionales y construcciones, adiciones y mejoras de obras varias, en la mayoría de los casos no presenta la documentación soporte necesaria para justificar dichos pagos. Siendo que el Alcalde Municipal la contrató como un requisito establecido por el Instituto de Conservación Forestal (I.C.F.) anteriormente llamada Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR), y ella sabiendo esto, firmó contratos para hacer trabajos que debieron de ser supervisados por ella, como también se constató que obtuvo contratos privados con aserraderos de la zona. Por lo tanto deben de reintegrarse los valores pagados por servicios profesionales ya que estos carecen de documentación soporte.

Incumpliendo lo establecido en la **Constitución de la República Artículos 258 y 259.**

Ley de Contratación del Estado Artículo 15 Aptitud para contratar e inhabilidades, numeral 8.

Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 121. Responsabilidades por Dolo, Culpa o Negligencia, Artículo 122 Infracciones a la Ley. Numerales 1, 2, 4 y 7. **Artículo 125 Soporte Documental.**

Sobre el particular en fecha, 20 de septiembre de 2010, el señor Francisco Irrael Zuniga, Ex Alcalde Municipal en numeral 1 manifiesta: “La Corporación Municipal 2002-2006 contrato los servicios profesionales de la Ing. Lidia Eloísa Borjas, con colegiación 0800 como Jefe de la Unidad Ambiental Municipal (U.M.A). Devengando un sueldo mensual de L2,000.00 en donde se le notifica que según la Ley COLPROFORH y el arancel profesional (se adjunta copia), esta cantidad no es sueldo para un Ing. Forestal.

La Corporación Municipal con el cargo en esa fecha llego al acuerdo de contratar a la Ing. Ya que COHDEFOR exigía a las Municipalidades contratar un Profesional Forestal Colegiado; ya que el municipio de Jano, es zona boscosa.

Para lo cual la Corporación Municipal por exigencia de COHDEFOR decidió contratar los Servicios Profesionales de la Ing. Eloísa Borjas, en donde se llegó al acuerdo de contratarla como Jefe de la Unidad Municipal Ambiental con un sueldo mensual de L2,000.00 y al mismo tiempo realizando los trabajos de los Ejidos de Jano.

En fechas que no habían trabajos de estos Ejidos ella solo quedaba devengando el sueldo de la U.M.A...

Los planes operativos son contratos que se presentaban a Corporación Municipal mismos que eran presentados en reunión de Corporación y estos con sus respectivos pagos quedaban en punto de acta en la fecha que eran presentados.

Se hace saber que todos los pagos que se le hacían a la Ingeniera quedaban en tesorería de la siguiente manera (Orden de pago, contrato, recibo e informe)”...

También en nota de fecha 20 de septiembre de 2010, la señora Lidia Eloísa Borjas Ex

Jefa de la Unidad Ambiental Municipal en numeral 1 manifiesta: “Con respecto a los valores recibidos por concepto de Servicios Profesionales en relación a Reevaluaciones de Regeneración de Ejidos. Siembras de pinos, Evaluaciones. Reforestaciones en la Municipalidad de Jano los cuales cada pago quedaba documentado en tesorería de la siguiente manera. Orden de pago, contrato, recibo e informe.

Con el detalle de los ingresos percibidos por concepto de los Planes Operativos, Raleos y Estudios de Madera Plagada, se les hace saber que eran presentados a la Corporación Municipal para su respectiva aprobación para luego ser vendidos a los aserraderos, incluidos los contratos privados de servicios profesionales.

Se hace saber que todos los pagos que se le hacían a la Ingeniera quedaban en tesorería de la siguiente manera (Orden de pago, contrato, recibo e informe)”...

OPINIÓN DEL AUDITOR.

Basados en el análisis realizado a la documentación pertinente (órdenes de pago soportadas con contratos y pagos de salarios), y de igual forma tomando en consideración los comentarios vertidos por los responsables, este hecho persiste ya que los justificativos presentados no son congruentes o válidos ya que ellos aluden que fue COHDEFOR quien exigió que contratasen a la Ingeniera, sin embargo no existe documento que establezca, esta aseveración, lo que se presenta para justificar estos pagos es el contrato firmado entre el Ex Alcalde y la Ingeniera, y un arancel, pero poner un arancel en la documentación soporte no es coercitivo para contratar a una persona que tiene incompatibilidad de funciones. Incumplimiento los preceptos legales establecidos por lo que no existe justificación alguna de que el Ex Alcalde Municipal, efectuara la adjudicación de los contratos y al mismo tiempo realizara desembolsos por salarios.

Esto ha ocasionado un perjuicio económico en contra de la Municipalidad de Jano, Departamento de Olancho por la cantidad de **UN MILLÓN OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L1,086,733.50).**

RECOMENDACIÓN N°1 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Instruir a los miembros de la Corporación Municipal de abstenerse de la contratación de personal y que éste al mismo tiempo efectúe labores de asesoramiento en cualquier rama, ya que no existe fundamento alguno en la ley que permita que dicho empleado o funcionario pueda desempeñar dos (2) funciones y percibir igual número de remuneración.

2. FALTA DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE EN ALGUNOS GASTOS REALIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Al revisar la documentación que justifica los gastos del período de la auditoría se constató que existen gastos por concepto de pagos por compras de insumos y fertilizantes y materiales de construcción para donaciones y pagos por servicios y salarios a particulares, que no tienen soporte suficiente y adecuado para justificar tales erogaciones, careciendo de documentos justificativos que nos indiquen aspectos como: nombres de los beneficiarios, fecha de la donación recibida o ejecución del servicio prestado, número de tarjeta de identidad, informe de la labor efectuada, etc.

A continuación se detallan los mismos:

Valores expresados en Lempiras

N°	Beneficiario	Descripción	Numero de O/P	Valor de O/P	Documentación Faltante
1	Agro comercial Colon	Compra de formula y urea para familias pobres.	546	9,000.00	Falta listado de las familias pobres que recibieron la urea.
2	Ferretería Torres	Compra de Zinc de 8 pie y 10 pie	812	104,000.00	Falta listado de beneficiados de las láminas y constancia de recibido.
3	Francisco Torres	Compra de 10 bombas de 20 litros para apoyar a productores agrícolas.	846	14,800.00	Falta listado de beneficiados de las bombas de fumigación.
4	Isidro Zuniga Murillo	Compra de 10 cargas de semilla de frijol a L2,000.00 c/u para entregar a beneficiarios para siembra de postreras año 2009.	1208	20,000.00	Falta listado de beneficiados de las semillas de frijol.
5	Marvin Genser Ruiz	Compra de 23 quintales de frijoles para donar a agricultores de escasos recursos económicos a un precio unitario de L1,000.00.	99	23,000.00	Falta listado de beneficiados de las semillas de frijol.
6	Ferretería torres	Cemento varilla, alambre dulce, tubos PVC, poliducto, clavos pegamento,	190	92,425.00	Se desconoce para que proyecto y quienes fueron los beneficiados y no se encontraron en bodega.
SUB TOTAL				263,225.00	
1	Rubén Gálvez	Por destronconaje contrato J12-446-2008 vol. 398.81 m3 sitio ejidal lugar las pesas	1437	19,940.75	Sin contrato, sin evidencia de la labor realizada (Destronconaje de Arboles).
2	Varios	Sueldos y salarios	610	13,000.00	Sin ningún tipo de evidencia.
3		Sueldos y salarios	603	9,000.00	Sin ningún tipo de evidencia.
4	Varios	Sueldos y salarios	613	9,000.00	Sin ningún tipo de evidencia.

N°	Beneficiario	Descripción	Numero de O/P	Valor de O/P	Documentación Faltante
5	José Pablo Ulloa	Servicio de Chequeo de 66 horas de tractor	645	13,200.00	Sin control de horómetro, sin informe de supervisión y evidencia del chequeo.
6	Rubén Adalid Gálvez	Servicio de destronconaje de sitios ejidos de Jano.	774	13,000.00	Sin contrato, sin evidencia de la labor realizada.
7	José Pablo Ulloa	48 días de servicio como chequeador- horas tractor.	93	9,600.00	Sin control de horómetro, sin informe de supervisión y evidencia del chequeo.
SUB TOTAL				86,740.75	
TOTAL				349,965.75	

(Ver detalle en anexo 4 página 72)

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades Artículo 58** Numeral 1.

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122. Infracción a la Ley. Numeral 2, 4, 5, 6 y 7.

Artículo 125 Soporte Documental.

Reglamento de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Acuerdo N° 1375-2002 Artículo 8.-**FACTURACIÓN Y REGISTRO CONTABLE POR SISTEMAS DE COMPUTACIÓN O MEDIOS ELECTRÓNICOS.**

Sobre el particular en fecha 01 de septiembre de 2010, el señor, Francisco Irrael Zuniga, Ex Alcalde Municipal, en numeral 2 manifiesta: “en los pagos de sueldos y salarios solo aparece la orden de pago porque los demás datos se registran en planilla, en los pagos de insumos agrícolas y de materiales no hay listado ya que fue para apoyar como contraparte de la E.R.P y se debían de fechas anteriores estos listados se encuentran generalizados en las liquidaciones de la E.R.P. En los pagos de chequeador, no se presentaban informes ya que desconocíamos que tenían que llevarse un informe como chequeador, numeral 7.-se desconoce el por qué en algunos pagos realizados por la alcaldía aparecen con poco respaldo si al entregar mi administración toda la documentación iba sustentada”.

También en fecha 29 de septiembre de 2010, la señora Dalia Claribel Nájera, Ex Tesorera Municipal, en numeral 2 manifiesta: “si no se encuentra documentación soporte fue por falta de comunicación con los beneficiarios ya que algunos pagos se hacían fuera de la Alcaldía personalmente por el Alcalde”...

OPINIÓN DEL AUDITOR.

Basados en el análisis realizado a la documentación pertinente y tomando en consideración los comentarios vertidos por los responsables, establecemos que sus justificaciones no son contundentes para su desvanecimiento. Estas justificaciones no poseen ningún argumento legal que las ampare, generando consigo perjuicio al patrimonio Municipal. Ya que en las liquidaciones de la ERP no existen listados de beneficiados de las semillas de frijol. También se observó que existen actas de recepción por la compra de urea y formula con firma desconocida de fecha 22 de abril de 2009, acta de recepción de 500 láminas de zinc de 8 y 500 de 10 pies recibido por el señor Ludgardo torres se desconoce su cargo de fecha 18 de junio de 2009, acta de recepción de suministro de 10 bombas de fumigación con firma desconocida de fecha, 15 de mayo de 2009 y acta de recepción por compra de 10 cargas de frijoles firmaron con huella digital se desconoce a quien pertenece de fecha 12 de octubre de 2009, pero dichas actas no evidencian que estos materiales y suministros agrícolas fueron distribuido a los beneficiados.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Jano, Departamento de Olancho, por la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L349,965.75).**

RECOMENDACIÓN N°2 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Instruir al encargado de realizar o autorizar egresos por concepto de donaciones de granos, fertilizantes e insumos, así como pagos por servicios prestados, deber tener en cuenta que todas esas transacciones que realice deben contener todo el soporte que llene los requisitos legales.

3. PAGOS SIN JUSTIFICACIÓN SOPORTE EN LOS PROYECTOS EJECUTADOS CON FONDOS PARA LA ESTRATEGIA DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP).

Al efectuar revisión de los fondos para la Reducción de la Pobreza (E.R.P) se comprobó que la Administración Municipal suscribió un contrato para balastreo y ampliación del tramo carretero entre La Poza y El Plan, en el Municipio de Jano, Departamento de Olancho, lo anterior mediante la utilización de los fondos recibidos de la E.R.P, recibidos por la emergencia de la depresión tropical N° 16 del año 2008, según decreto PCM-029-2008 con fecha 20 de octubre del mismo año, al verificar la documentación respectiva de dicho contrato se comprobó la no existencia de orden de pago, pero el mismo fue enviado a la unidad respectiva como ejecutado y pagado con fondos de la ERP, además se determinó que el contrato no posee la firma del contratista, sino que en su lugar aparece firmando por el Ex Administrador Municipal señor, Gustavo Adolfo Mencia Matute, evidenciando de esta manera que el mismo es completamente nulo legalmente, el cual se detalla a continuación:

N° Contrato	Fecha	Contratista	Detalle	Monto
S/N	06/03/2009	YOVANNI ANTONIO FERNANDEZ	BALASTREO Y AMPLIACION LA POSA-EL PLAN, JANOLANCHO	L278,563.25

(Ver detalle anexo 5 página 73)

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Contratación del Estado Artículo 15 Aptitud para contratar e inhabilidades, Artículo 19 Nulidad de contratos.**

Ley de Administración Pública en su ARTÍCULO 76.

Ley Orgánica del presupuesto Artículo 87 Emisión de la orden de pago, y Artículo 125 SOPORTE DOCUMENTAL.

Sobre el particular en fecha 01 de septiembre de 2010, el señor Francisco Irrael Zuniga, Alcalde Municipal, en numeral 6 manifiesta: “con el contrato de la ERP del Ingeniero Yovanny Antonio Fernández se le hace saber que lo firmo el administrador ya que en esa fecha urgía entregar la liquidación en las oficinas de la ERP y el Ingeniero no se encontraba en el municipio pero autorizo para la misma y se procedió a la firma desconociendo que un empleado de la alcaldía no podía hacerlo; con los documentos que supuestamente no amparan su erogación les notifico que el contrato quedo así: orden de pago, contrato, copias de cheques de donde se pagó el mismo.

También en fecha 22 de septiembre de 2010, el señor Gustavo Adolfo Mencia, Ex Administrador Municipal manifiesta: “con respecto al contrato en donde aparece mi firma estampada en el mismo, les notifico que se hizo así ya que el contratado no se encontraba en la zona y el mismo autorizo para la firma y se tenía que presentar la liquidación en la E.R.P en Tegucigalpa urgente. Les comunico que desconocía en el momento que un empleado de la alcaldía no podía hacerlo y se procedió a la firma”. (Ver

OPINIÓN AUDITOR.

Si bien estas deficiencias se les notificó al ex administrador municipal a través del envío de la nota respectiva según oficio No. 33-2010-CJ de fecha 22/09/10, como también al señor alcalde en oficio No. 35-2010-CJ de fecha 27/09/10, no se recibió de parte de los anteriores documentación de respaldo de soporte para este gasto, establecemos que la administración deberá responder por los valores que aparecen como erogados y asumir la responsabilidad en el contrato formulado ya que el mismo es nulo. Cabe mencionar que existen informes y fotografías, pero el problema se basa más en dos detalles, la falta de ordenen de pago con su documentación soporte y la nulidad del contrato.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Jano, Departamento de Olancho, por la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L278,563.25).**

RECOMENDACIÓN N° 3
A LA CORPORACION MUNICIPAL.

Establecer que toda erogación efectuada por la Municipalidad deba ser a través de la emisión de una orden de pago, y esta debe estar totalmente amparada con los documentos de soporte respectivos, y si se formulara contratos, los mismos deben cumplir con todos los requisitos establecidos de conformidad a la Ley del Contratación del Estado.

4. GASTOS INDEBIDOS UTILIZANDO FONDOS DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS PARA LA ESTRATEGIA DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP).

Al efectuar revisión de los fondos para la Reducción de la Pobreza (E.R.P) se comprobó que la Administración Municipal suscribió un convenio con la Mancomunidad de Municipios de Norte (MAMNO), como contraparte de proyecto de electrificación en las zonas de Aldeas las Guamas, El Tempisque, El Carao, La Victoria y Cofradía todas comunidades del Municipio de Jano, Departamento de Olancho. Lo anterior mediante la utilización de los fondos recibidos de la E.R.P, recibidos por la emergencia de la depresión tropical Número 16 del año 2008, según decreto PCM-029-2008 con fecha 20 de octubre del mismo año, al verificar la documentación respectiva de dicho convenio se estableció que su monto fue pagado en su totalidad pero posteriormente le fue acreditado en la cuenta de la Municipalidad con fecha 22/08/09, la cantidad de L222,520.00 (cuenta de BANHCAFE No. 12606000028) los que fueron utilizados en otro tipo de erogaciones que no fueran la contraparte de electrificación según detalle de estado de cuenta donde fue depositado dicha cantidad, y estos no se justificó su devolución, ni donde fueron invertidos posteriormente.

En el proceso de la evaluación se solicitó la información mediante nota a la Mancomunidad de Municipios del Norte de Olancho (MAMNO), manifestándonos que el proyecto se encuentra inconcluso, y que dentro de sus registros no han encontrado documentación que respalde el desembolso por ellos efectuado a la municipalidad, por lo que ellos aducen que esta operación es nula y demandan el regreso de esta transferencia.

Los desembolsos a favor de la Mancomunidad se detallan a continuación:

Fecha	Orden de Pago	Detalle	Fecha	CHEQUE N°	Monto (L)
30/03/2009	S/N	Contraparte proyecto las Guamas, El Tempisque, El Carao, La Victoria y Cofradía, Jano-Olancho	04/03/2009	71000049	410,372.00
			04/03/2009	78	34,635.76
		Total entregado a MAMNO			445,007.76
		Gastos ejecutados por la MAMNO para proyecto electrificación varias			222,487.76

		comunidades, Jano, Olancho.			
22/08/2009		Valor retirado de la cuenta N° 12012606000071 Banpaís propiedad de la MAMNO e ingresado a la cuenta de la Municipalidad N° 012606000028 de Banhcafe sin justificación alguna	22/08/2009		222,520.00

(Ver detalle anexo N° 6 página 74)

Incumpliendo lo establecido en el **Decreto No. 1101 de fecha 26 de Julio del 2006, Artículo N° 2.**

Ley de Municipalidades Artículo 58 Numeral 1.

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122. Infracción a la Ley. Numeral 2, 4, 5, 6 y 7.

Artículo 125 Soporte Documental.

Sobre el particular en fecha 16 de agosto de 2010, la señora Carmen Cartagena, Administradora de la MAMNO, manifiesta: “En detalle de los efectuados a la Mancomunidad por concepto de contraparte de los proyectos de electrificación no se nos presentó comprobantes de depósito solamente fue reflejado en el estado de cuenta. Saldo total de contraparte del proyecto que entro a la cuenta de la MAMNO, pero a la vez salió la cantidad adeudada a la fecha por la Alcaldía Municipal. Adjunto estado de cuenta en esta nota.

- La administración anterior no dejo nota donde se especifica la liquidación del desembolso.
- Solo enviamos algunos de los recibos de pagos que efectuó la alcaldía por concepto de aportaciones.
- La Municipalidad presenta deudas pendientes a la Mancomunidad MAMNO detallada de la siguiente forma:
-

Del proyecto de electrificación rural Carao, Victoria, Las Guamas, y Cofradía todos del municipio de Jano con un valor de. **DOSCIENTOS VEINTE Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE LEMPIRAS (L222,520.00)**...

También en fecha 01 de septiembre de 2010, el señor Francisco Irrael Zuniga, Ex Alcalde Municipal en numeral 7 manifiesta: “se desconoce por qué en algunos pagos realizados por la alcaldía aparecen con poco respaldo, si al entregar mi administración toda la documentación iba sustentada y respaldada”.

OPINIÓN AUDITOR.

Si bien estas deficiencias se les notificó al señor alcalde, no se recibió documentación alguna por lo que establecemos que la administración deberá responder por los valores

que fueron reintegrados y erogados no como la contraparte de electrificación con la MAMNO, así mismo del porqué asumió la responsabilidad de contraer compromisos u obligaciones, por su propia cuenta, contraviniendo las normas respectivas o sin sujetarse a los dictámenes de ley.

Lo descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS VEINTE LEMPIRAS (L222,520.00)**.

RECOMENDACIÓN Nº 4
A LACORPORACIÓN MUNICIPAL.

Establecer que toda erogación efectuada por la Municipalidad de fondos procedentes de la ERP, deba ser única y exclusivamente para el financiamiento de los programas y proyectos municipales de inversión, teniendo muy en cuenta que contraviniendo lo anterior se acarrea responsabilidad.

5. DOCUMENTACIÓN INSUFICIENTE PARA SOPORTAR GASTOS POR ALIMENTACIÓN EN REUNION DE CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Al revisar la documentación que justifica los gastos del período de la auditoría se constató que existen gastos por concepto de alimentación a asistentes a reuniones de Corporación Municipal y que no tienen soporte suficiente y adecuado para justificar tal erogaciones, careciendo de documentos justificativos tales como: nombres de los beneficiarios, fecha de las reuniones, lista de participantes, lugar de procedencia, número de tarjeta de identidad y el registro en el libro de acta de dichas reuniones, fotocopia de identidad, etc.

A continuación se detallan los mismos:

Nº	Beneficiario	Descripción	Numero O/P	Valor O/P (L)
1	Ana Ramírez	comida para reunión de cabildo abierto	36	29,360.00
2	Lilian Pérez	Alimentación a asistentes a reunión de Corporación el 15/01/2009	80	7,500.00
3	Ana Gumersinda Ramírez	Alimentación para asistentes a reunión de Corporación a socializar proyectos con funcionarios de PBPR.	181	7,200.00
4	Sinthi Rosmery Zuniga	Alimentación para asistentes a reunión de cabildo abierto en el plan.	455	19,076.00

N°	Beneficiario	Descripción	Numero O/P	Valor O/P (L)
5	Eda Su yapa Ruiz	Alimentación para asistentes a reunión de cabildo abierto en el plan.	560	29,300.00
6	Erna Ramona Zuniga	Alimentos para asistentes a reunión de corporación para gestionar proyectos con presidentes de patronatos.	643	10,000.00
7	Ana Gumersinda Ramírez	Alimentos para asistentes a reunión de Corporación Municipal.	644	10,000.00
8	Erna Ramona Zuniga	Alimentación para asistentes a reunión de corporación con diferentes patronatos los días 01 de junio y 01 de agosto de 2008	985	20,100.00
9	Erna Ramona Zuniga	Alimentación para asistentes a reunión de corporación con diferentes patronatos los días 01 de junio y 01 de agosto de 2008	1043	20,100.00
10	Ana Gumersinda Ramírez	Alimentación para asistentes a reunión de Corporación con patronatos de diferentes aldeas del municipio.	1042	25,608.00
Totales				178,244.00

(Ver detalle anexo N° 7 página 75)

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades Artículo 58** Numeral 1.

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122. Infracción a la Ley. Numeral 2, 4, 5, 6 y 7.

Artículo 125 Soporte Documental.

Reglamento de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Acuerdo N° 1375-2002 Artículo 8.-**FACTURACIÓN Y REGISTRO CONTABLE POR SISTEMAS DE COMPUTACIÓN O MEDIOS ELECTRÓNICOS.**

Sobre el particular en fecha, 01 de septiembre de 2010, el señor Francisco Irrael Zuniga, Ex Alcalde Municipal, en numeral 2 manifiesta: “en el caso de pagos de alimentación se le hace saber que los listados quedaban en Secretaria Municipal. En el caso de las

reuniones que los puntos de acta no reflejan que hubo asistencia de representantes de comunidades se les hace saber que si hubo representación pero por error no quedo estampado en el libro de actas y en donde refleja la orden de pago una fecha y en el libro de actas no aparece que hubo reunión en esa fecha, les hago saber que las reuniones se hacían y se les daba alimentación a los participantes pero esta era pagada meses después debido a que se tardaban las transferencias y al momento de pagarlas tendíamos a olvidar las fechas en que fueron elaboradas.

También en fecha 29 de septiembre de 2010, la señora Dalia Claribel Nájera, Ex Tesorera Municipal, en numeral 2 manifiesta: “si no se encuentra documentación soporte fue por falta de comunicación con los beneficiarios ya que algunos pagos se hacían fuera de la Alcaldía personalmente por el Alcalde”...

OPINIÓN DEL AUDITOR.

Basados en el análisis realizado a la documentación pertinente y tomando en consideración los comentarios vertidos por los responsables, establecemos que sus justificaciones no son contundentes para su desvanecimiento. Estas justificaciones no poseen ningún argumento legal que las ampare, ya que los olvidos, la falta de comunicación de las partes involucradas y el desvío de la responsabilidad no tiene validez ante la Ley, generando consigo perjuicio al patrimonio Municipal.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico en contra de la Municipalidad de Jano, Departamento de Olancho, por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS (L178,244.00).**

RECOMENDACIÓN N°5 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Instruir al encargado de realizar o autorizar egresos por concepto de alimentación a ciudadanos que participan en reuniones de Corporación Municipal, los mismos sean amparados con el listado respectivo el cual contendrá lo siguiente:

- a) Nombre del participante
- b) Número de tarjeta de identidad y su copia
- c) Lugar de procedencia
- d) Fecha de la reunión

El listado anterior deberá ser aprobado y firmado por los miembros participantes de la Corporación Municipal, y este a su vez incluido en el punto de acta respectivo.

6. NO SE RETUVO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A DIETAS PAGADAS A REGIDORES MUNICIPALES.

Al revisar y analizar los gastos por dietas se comprobó que la Municipalidad de Jano, Departamento de Olancho, no realizó las respectivas retenciones del Impuesto Sobre la Renta, en relación al Artículo 50.

El monto no retenido por concepto de pago de dietas a regidores municipales asciende a la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L48,492.05)**, detalle así:

Valores expresados en Lempiras

Nombre del Regidor	Cargo	Período	Monto de dietas pagadas	12.5% no retenido
Manuel Adalid Fiallos Escobar	Primer Regidor	2006-2010	64,936.37	8,117.05
Jorge Rubén Barrientos	Segundo Regidor	2006-2010	71,000.00	8,875.00
Franci Ramona Hernández Hernández	Tercer Regidor	2006-2010	73,750.00	9,218.75
Santos Abel Hernández Díaz	Cuarto Regidor	2006-2010	73,750.00	9,218.75
Aida Marleny Zuniga Gálvez	Primer Regidor	2010-2014	27,500.00	3,437.50
Libel Ernesto Ramírez Nájera	Segundo Regidor	2010-2014	27,500.00	3,437.50
Santos Cornelio Hernández Castro	Tercer Regidor	2010-2014	22,000.00	2,750.00
Aleyda Maribel Cáceres Figueroa	Cuarto Regidor	2010-2014	27,500.00	3,437.50
Total			387,936.37	48,492.05

(Ver detalle anexo N° 9 página 77)

Incumpliendo lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta Artículo 50.

Sobre el particular en fecha 01 de septiembre de 2010, el señor, Francisco Irrael Zuniga, Ex Alcalde Municipal, en numeral 7 manifiesta: “se desconoce el por qué en algunos pagos realizados por la alcaldía aparecen con poco respaldo si al entregar mi administración toda la documentación iba sustentada”.

También en fecha 29 de septiembre de 2010, la señora Dalia Claribel Nájera, Ex Tesorera Municipal, en numeral 2 manifiesta: “si no se encuentra documentación soporte fue por falta de comunicación con los beneficiarios ya que algunos pagos se hacían fuera de la Alcaldía personalmente por el Alcalde”...

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras, por la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L48,492.05)**.

RECOMENDACIÓN Nº 6
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Realizar las retenciones respectivas a honorarios profesionales, servicios técnicos y dietas a regidores municipales para dar cumplimiento a los Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, cuando se realicen proyectos con empresas constructoras solicitar la constancia de la DEI que estos son pagaderos a cuenta y la última declaración del Impuesto Sobre la Renta, para comprobar que estas pagan sus tributos al Estado, si no es así hacer las respectivas retenciones, y entéralos mediante la emisión de un cheque a nombre de la DEI, durante los 10 primeros días hábiles del mes siguiente.

7. LOS VIÁTICOS NO SON LIQUIDADOS POR LOS FUNCIONARIOS Y/O EMPLEADOS QUE LOS RECIBEN.

Al realizar la revisión selectiva de viáticos y gastos de viaje otorgados a los funcionarios y/o empleados municipales encontramos montos significativos que no han sido liquidados conforme a lo exigido por el Reglamento de Viáticos, cabe señalar que de acuerdo con una práctica administrativa sana, las erogaciones por concepto de viáticos y gastos de viaje deben ser debidamente autorizados y estar plenamente justificados y respaldados con la correspondiente liquidación de gastos, a la cual deberá agregarse la documentación de respaldo correspondiente, detalle así:

Nombre del beneficiario	Orden de pago	Fecha	Descripción	Valor (L)
Ana María Martínez	184	09-02-2009	Viaje a Juticalpa a cambiar firma	3,000.00
Gustavo Adolfo Mencia	371	30.03-2009	Viaje a Tegucigalpa-Juticalpa	3,000.00
Dalia Claribel Nájera	272	24-03-2009	Viaje en vehículo a Juticalpa	3,500.00
Francisco Irrael Zuniga	962	31-08-2009	Viáticos para dictamen de préstamo	5,000.00
Cristian Omar Martínez Ramírez	963	22-08-2009	Viaje a Tegucigalpa dos días	2,000.00
Gustavo Adolfo Mencia	964	31-08-2009	Tres viajes a Tegucigalpa	4,000.00
Gustavo Adolfo Mencia	966	31-08-2009	A traer cheques y estados de cuentas	2,000.00
José Manuel Martínez	62	15-01-2010	Pagos de dos viajes Tegucigalpa y Juticalpa	10,000.00
Gustavo Adolfo Mencia	152	18-01-2010	Viáticos	2,300.00
José Feliciano Andrade	178	22-01-2010	Viaje a Juticalpa con la Tesorera	3,500.00
Total				38,300.00

(Ver anexo Nº 10 página 78)

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento de Viáticos de la Municipalidad de Jano,

Departamento de Olancho, en el capítulo VI, Artículo 14.

Sobre el particular en fecha 01 de septiembre de 2010, el señor, Francisco Irrael Zuniga, Ex Alcalde Municipal, en numeral 7 manifiesta: “se desconoce el por qué en algunos pagos realizados por la alcaldía aparecen con poco respaldo si al entregar mi administración toda la documentación iba sustentada”.

También en fecha 29 de septiembre de 2010, la señora Dalia Claribel Nájera, Ex Tesorera Municipal, en numeral 2 manifiesta: “si no se encuentra documentación soporte fue por falta de comunicación con los beneficiarios ya que algunos pagos se hacían fuera de la Alcaldía personalmente por el Alcalde”...

Esto ha ocasionado un perjuicio económico para la Municipalidad de Jano, Departamento de Olancho, por la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS (L38,300.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 7 **A LA CORPORACION MUNICIPAL.**

Instruir a los funcionarios y empleados, para que den estricto cumplimiento al Reglamento de Viáticos de la Municipalidad y proceder a aplicar lo establecido en el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en lo referente a “Liquidación”, en atención a lo indicado en el Artículo 138 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2011. La liquidación según sea el caso deberá contener como mínimo: facturas de hotel en caso de hospedaje, facturas de combustible, recibos, comprobantes de depósitos o retiros en caso de visitas a bancos, copias invitaciones, programas, diplomas o certificados en caso de capacitaciones, informe de las actividades realizadas, acuses de recibo en caso de entrega de documentos o informes entre otros que demuestren la veracidad de la ejecución del gasto.

8. FALTANTE ENCONTRADO SEGÚN TOMA FISICA DE INVENTARIO.

Al momento de efectuar la revisión de gastos se encontró una orden de pago por la compra de 100 sillas, cuando se realizó la inspección física no se encontraron, tampoco estaban incluidas en la lista del inventario que se le entregó a la administración actual del cual se adjunta copia, también se encontró orden de pago por pago de traslado de dicho mobiliario, las sillas que están actualmente en la Municipalidad fueron adquiridas el 20 de agosto del 2010, de las cuales se adjunta cotización, factura, orden de pago y cheque.

Descripción	Numero de orden de pago	Valor (L)
Compra de 100 sillas	S/N	11,000.00
Total		11,000.00

(Ver anexo N° 11 página 79)

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 122 **Infracciones a la Ley**, numeral 6.

Sobre el particular en fecha 01 de septiembre de 2010, el señor Francisco Irrael Zuniga, Ex Alcalde Municipal, en numeral 4 manifiesta: “con las 100 sillas compradas por la administración les notifico que fueron donadas a personas de escasos recursos en el municipio y los recibos de entrega quedaron en secretaría”.

También en fecha 22 de septiembre de 2010, el señor Gustavo Adolfo Mencias, Ex Administrador Municipal, en numeral 2 manifiesta: “Con la compra de las 100 sillas, la compra se hizo; pero desconozco su ubicación”.

Asimismo en fecha 29 de septiembre de 2010, la señora Dalia Claribel Nájera, Ex Tesorera Municipal, en el numeral 4 manifiesta: “De las 100 sillas al final del año 2009 no las volví a ver en la Alcaldía dicho paradero no lo sé. Ya que no las cotice, ni compre, ni recibí.”...

OPINIÓN DEL AUDITOR.

Basados en las respuestas de los intervenidos, este hecho persiste ya que no se encontró ninguna lista de personas que hayan sido beneficiadas con donación de mobiliario y tampoco hay un acta donde se haya aprobado alguna donación.

Lo descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Jano, Departamento de Olancho, por la cantidad de **ONCE MIL LEMPIRAS (L11,000.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 8 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Establecer un registro adecuado sobre los activos propiedad de la Municipalidad, teniendo muy en cuenta que cualquier disposición o decisión deba ser autorizado e integrado en el acta de sesión de corporación respectiva, si se determina donar el mobiliario adquirido se deberá de levantar un acta de donación con el listado de personas beneficiadas.

9. GASTOS CON DIFERENCIA EN RELACIÓN A LO CONTRATADO.

En la revisión efectuada en el área de gastos se comprobó que la Administración Municipal, realizó un desembolso donde el valor de la orden de pago no coincide con lo descrito en el contrato, cabe señalar que el contrato no está firmado por el Alcalde Municipal.

Su análisis se detalla a continuación:

Valores expresados en Lempiras

Beneficiario	Descripción	Orden de Pago			Diferencia
		Número	contrato	Valor en orden de pago	
Marbin Genser Ruiz	5 viajes expresos	687	L12,000.00	L. 23,000.00	-L. 11,000.00

(Ver anexo N° 12 página 80)

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 122** **Infracciones a la Ley, numeral 6. Artículo 125, Soporte Documental.**

Sobre el particular en fecha 01 de septiembre de 2010, el señor Francisco Irrael Zuniga, Ex Alcalde Municipal en numeral 2 manifiesta: “Con las órdenes de pago que no coinciden con el valor del contrato se debe a que se les pagaba una parte del total del contrato y se adjuntaba la copia del mismo.

También en fecha 29 de septiembre de 2010, la señora Dalia Claribel Nájera, Ex Tesorera Municipal en numeral 2 manifiesta: “De las diferencias entre documentación y orden de pago se dieron por que al llenar la orden no se fijaron bien en el recibo. Ya que las órdenes de pago el encargado era el contador y el administrador no yo. Como tesorera solamente mi función era el manejo y control de pagos, de cheques y depósitos de la facturación recibida cada día, existía personal de contabilidad que tenía la responsabilidad de elaborar las órdenes de pago y del proceso de contabilización y por ende la emisión de los reportes”. ”...

OPINIÓN DEL AUDITOR.

Basados en el análisis realizado a la documentación presentada y tomando en consideración los comentarios vertidos, establecimos que no existe justificación que ampare lo aseverado por los responsables. Además no se puede justificar variaciones entre los pagos y los contratos aduciendo errores, por consiguiente se establece que no existía supervisión y control de los pagos emitidos y de la documentación misma, lo que ha traído consigo este tipo de situaciones o hechos en perjuicio de la Municipalidad. Esto ha ocasionado un perjuicio económico en contra de la Municipalidad de Jano, Departamento de Olancho, por la cantidad de **ONCE MIL LEMPIRAS (L11,000.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 9 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Instruir al Alcalde Municipal establecer los mecanismos de control que permitan una evaluación constante, oportuna y confiable de los procesos de elaboración de órdenes de

pago, evaluación de la documentación y la correcta emisión del pago, permitiendo con ello que no se vuelvan a suscitar este tipo de situaciones en perjuicio de la Municipalidad.



CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

A. HECHOS SUBSECUENTES

1. PRÉSTAMO SOLICITADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA FINANCIAMIENTO DE INSUMOS AGRÍCOLAS

Dentro de la verificación de los rubros de Prestamos y Cuentas por Pagar se encontró un préstamo pendiente de pago con el banco BANHCAFE otorgado con fecha 04/06/10 por un monto de L. 580,440.00 a una tasa de 15% durante 36 meses plazo, cuya finalidad es financiar proyecto agrícola en apoyo a productores de la zona, por lo que la municipalidad ha procedido a efectuar compras de granos, insumos y fertilizante Por consiguiente se determinó que existe un valor pendiente por liquidar el cual se detalla a continuación:

MONTO DEL PRESTAMO	580,440.00
EROGACION POR COMPRAS DE INSUMOS FERTILIZANTE, GRANOS Y OTROS	<u>401,706.00</u>
DIFERENCIA PENDIENTE DEPOSITADA EN BANCOS	178,734.00

(Ver Anexo N° 13 página 81).



MUNICIPALIDAD DE JANO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

A. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES.

1. INCUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES DEL INFORME ANTERIOR.

Durante la ejecución de la auditoría a la Municipalidad de Jano, Departamento de Olancho, se le dio seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe de auditoría N° 069-2008-DASM que comprende el período del 01 de enero de 2003 al 15 de diciembre de 2008, emitido por el Tribunal Superior de Cuentas, y recibido por la Municipalidad en fecha 20 de octubre de 2009 en el que se dejaron para implementar diecisiete (17) recomendaciones de las cuales no se han implementado cinco (5), establecidas en dicho informe, por lo cual persisten algunas deficiencias, de las que se detallan a continuación:

N°	Titulo	Recomendación dirigida a:
	Control Interno	
1	5.-No se llevan expedientes de los proyectos que ejecuta la Municipalidad.	<u>RECOMENDACIÓN No. 5</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL.</u> Ordenar a la Contadora Municipal velar para que se elabore y lleve un expediente por cada obra o proyecto desde su inicio hasta su finalización; dicho documento por lo menos deberá contener lo siguiente: a. Hoja de control de valores invertidos b. Solicitud y aprobación del proyecto c. Fecha de inicio y finalización d. Cotizaciones o licitación según el caso e. Contrato f. Formas de pago g. Informes de supervisión h. Estimación por cada pago efectuado i. Órdenes de cambio j. Acta de recepción final k. Garantías l. etc.
2	6.-No se efectúan arqueos sorpresivos de los fondos y valores Municipales.	<u>RECOMENDACIÓN No. 6</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL.</u> Ordenar a la Contadora Municipal que establezca un procedimiento adecuado para realizar arqueos sorpresivos de los fondos, especies y otros valores que maneja la Tesorera Municipal, con el propósito de comprobar y tener control en cualquier momento de los valores en poder de dicha funcionaria.
3	8.- Los contribuyentes no presentan declaración jurada	<u>RECOMENDACIÓN No. 8</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL.</u> Ordenar al encargado de Catastro y Control Tributario la elaboración de un formato para facilitar la presentación de la declaración a los contribuyentes. Este formato se debe divulgar y enviar a los contribuyentes que están en el censo tributario y además se debe anexar una hoja con las instrucciones precisas del llenado de la

		información.
4	9.-No se cumple con la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto para la contratación y ejecución de proyectos.	<p><u>RECOMENDACIÓN No. 9</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL.</u></p> <p>a). Los contratos deben contener todas aquellas cláusulas que garantice su correcta ejecución y control;</p> <p>b). Previo al inicio de las obras se debe exigir la garantía de cumplimiento de contrato, calidad de obra y demás garantías que sean aplicables según la Ley de Contratación del Estado;</p> <p>c). Cuando se contrate los servicios de mano de obra o de construcción, se deberá emitir una orden de inicio y en el momento que sean terminadas se deberá suscribir un acta de recepción final donde se indique que las obras han sido ejecutadas de conformidad a los requerimientos de la Municipalidad;</p> <p>d). Los contratos de obras deben contener la cláusula que establece las multas y sanciones en caso de incumplimiento del contrato, las cuales deberán ser aplicadas como está establecido en el mismo;</p> <p>e). Presentar informes de supervisión previo al pago de obras donde conste que se cumplió con lo estipulado en el contrato suscrito; y</p> <p>f). Cumplir estrictamente con la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto previo a la adjudicación de proyectos, compra de bienes y servicios, en cuanto a licitaciones, cotizaciones según el costo total de la inversión.</p>
5	11. En la municipalidad no existen procedimientos definidos para la contratación de personal.	<p><u>RECOMENDACIÓN No. 11</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL.</u></p> <p>Contratar los servicios de un consultor en administración de Recursos Humanos, o en su defecto, solicitar la asistencia técnica necesaria a: Dirección General de Asesoría y Asistencia Técnica Municipal, Dirección General de Servicio Civil o la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), para elaborar los perfiles profesionales que defina los requisitos básicos necesarios para los puestos de trabajo y las rutinas administrativas que indiquen las funciones y actividades a desempeñar diariamente, semanalmente, mensualmente, trimestralmente, semestral y anual.</p>

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del tribunal Superior de Cuentas Artículo 79.

Sobre el particular en fecha 02 de octubre de 2010 en conferencia de salida se discutieron las recomendaciones del informe anterior de lo cual no hubo ningún comentario.

Esto puede ocasionar una debilidad en la estructura de control interno y de los procesos administrativos por no contar con la corrección oportuna de recomendaciones.

RECOMENDACIÓN Nº 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a quienes corresponda dar inmediata implementación a las recomendaciones según informes de auditorías que conlleven a mejorar su gestión administrativa y que permita el logro de los objetivos de la Institución, ya que estas son de carácter obligatorio.

Tegucigalpa, MDC, 23 de agosto de 2013.

FREDIS JEOVANNY CASTRO GALEANO
Supervisor de Auditorías Municipales II

CESAR A. LOPEZ LEZAMA
Sub Director de Municipalidades

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades